TOMO XXXIII MONTEVIDEO, Jueves 11 de Diciembre de 1913 Núm. 2409

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autoriza á la Intendencia M. de la Colonia, para proceder al cobro del impuesto de alumbrado público.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.

(Número 3008|913).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia, en los cuales gestiona la autorización correspondiente para cobrar el impuesto de alumbrado público de acuerdo con la tarifa establecida en la ley 9 de Julio de 1902:

Atento: A lo establecido por el artículo 18 de la ley 21 de Octubre de 1912 sobre Usinas Eléctricas del Estado y lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia Municipal de Colonia para cobrar el impuesto de alumbrado público previsto en la ley 9 de Julio de 1902, debiendo, en lo que se refiere á la percepción de dicho impuesto, tener presentes los artículos 1.o á 3.o del decreto 3 de Mayo de 1905 sobre control de valores.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra al señor Diego Noboa Courrás, traductor de la Oficina de Exposiciones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.

(Carpeta 1941|1913).

Hallándose vacante el cargo de Traductor de la Oficina de Exposiciones,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para llenar dicha vacante al señor Diego Noboa Courrás.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Refórmase el artículo 14 del Reglamento interno de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1913.

(Carpeta 1935|1913).

Vista la nota del Consejo Administrativo de la Escuela de Veterinaria pidiendo la modificación del artículo 14 del Reglamento interno vigente en la parte que faculta al Jefe del Hospital para recibir gratuitamente animales enfermos, por considerar que esa facultad debe ser atribuída exclusivamente al Director de la Escuela;

Teniendo en cuenta las razones aducidas por el Consejo en la referida nota,

SE RESUELVE:

Modificar el artículo 14 del Reglamento interno de la Escuela de Veterinaria, que quedará redactado en la siguiente forma, aconsejada por el Consejo:

"Solicitar de la Dirección la autorización necesaria para hospitalizar gratuitamente los enfermos que á su juicio puedan ser de interés para la enseñanza.

"El pedido de autorización deberá siempre mencionar la especie animal y la enfermedad de que se trata.

"Estos pedidos deberán limitarse á los casos de positivo interés y hechos únicamente en caso de que el propietario se negara á abonar el hospedaje. La Dirección podrá conceder ó negar esa autorización."

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Instrucción Pública — Denuncias de "La Democracia" de Colonia, "La Tribuna Popular" de Montevideo y "El Telégrafo" de Paysandú, sobre castigos en las escuelas de ese departamento, en esta Capital y presos sin defensores, respectivamente.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de M. Bisera solicitando prórroga para edificar en Artigas.

—A la Contaduría General del Estado — Nota del Presidente de la Junta de Treinta y Tres sobre toma de la Intendencia por renuncia del titular.

—A la Contaduría General del Estado — Notas (3) de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación de timbres sobre guías en Noviembre último.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre pago de $ 1.200 á H. A. Maciel.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente del Ferrocarril Central del Uruguay sobre apertura de la calle Ataques, en Rivera.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de M. A. Favilia sobre formación de un barrio en Tacuarembó.

—A la Intendencia Municipal de Salto — Su nota sobre descargo de $ 166.00 por gastos del Intendente interino.

—A la Intendencia Municipal de Salto — Copia del expediente sobre construcción del Asilo de Niños.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Escrito de P. A. García relacionado con la mensura de chacras en San Fructuoso.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo una resolución del Poder Ejecutivo sobre traspaso á la Sociedad Hotel-Casino de Carrasco de la facultad para establecer juegos de azar.

—Se concede permiso al Centro Asturiano para izar banderas nacionales y españolas el día 14 del corriente mes.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de la Capital, licencia al médico forense doctor Andrés Dabarca. Jefatura Política de Colonia, licencia al comisario de la 13.a sección.

—A la Junta Electoral de Tacuarembó — Oficina de Informaciones, recorte de "El Trabajo" relativo á la liquidación de una cuenta por publicaciones.

—Se manda archivar — Nota de la

Jefatura Política de Maldonado sobre traslado de las pertenencias de esa á su nuevo local. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que han sido aprehendidos los presos evadidos de la cárcel. Novedades ocurridas en el Departamento de Minas en el mes de Noviembre ppdo. Idem ídem en Maldonado, en igual mes. Idem ídem en Cerro Largo, en igual mes. Idem ídem en Soriano, en igual mes.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1913.

1—Se manda abonar á la Intendencia Municipal de Río Negro la suma de pesos 2.403.30, importe de luz suministrada hasta el 30 de Junio último á la Receptoría de Fray Bentos.

2—Acéptase la fianza que propone la señora Amelia R. de Santana hasta la suma de $ 500.00 á favor de la señorita Jovita Mancebo, Agente de Sellos y Timbres de la Capital.

3—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 21.45.

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer de la suma de $ 20.00 con el fin de abonar dos suplentes utilizados por el Resguardo de la Capital durante diez días del mes de Noviembre ppdo.

5—Se manda liquidar á favor de la Compañía Western la suma de mil trescientos sesenta y un pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 1.361.55) procedente del servicio telegráfico prestado á este Ministerio en Octubre ppdo.

6—Autorízase la devolución á varios interesados de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de pesos 147.55.

7—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de $ 40.00, importe de publicaciones efectuadas en Agosto y Septiembre próximo pasados.

8—En el expedientillo seguido contra don Santiago Novaro por infracción á la ley de vinos, confírmase la resolución de la Dirección de Impuestos Internos de 12 de Noviembre de 1912.

9—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 4.319.81.

10—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 8.00, invertida en la publicación de avisos llamando á licitación para la instalación de un guinche eléctrico.

11—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para que abone con "Proventos del puerto" el importe de las cuentas procedentes de gastos originados por las Capatacías.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que por intermedio de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud se proceda á la entrega de la partida de tabacos apresada por el guardia civil José María Borda.

13—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rivera de la suma de $ 16.00, importe de gastos efectuados por la Inspección de Plaza.

14—Autorízase la devolución á la firma Peyrano y Cía. de la suma de $ 50.00, abonada de más por patente de giro.

15—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de $ 7.00, invertida en pago de telegramas en Octubre próximo pasado.

16—Autorízase la devolución á la firma social Vidal y Pesquera de la suma de $ 57.33, abonada de más por impuesto inmobiliario.

17—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á la Compañía Nacional de Seguros "La Industrial del Uruguay" la suma de $ 150.00 por exceso de patente de giro.

18—Se accede á la solicitud de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata para depositar por 6 meses en sus tanques-depósitos de la playa del puerto de la Colonia un trozo de cable de 2.000 metros aproximadamente.

19—Nómbrase á don Martín Ramírez oficial de 1.a clase de Receptorías en lugar de J. Saint Laurent que pasa á ocupar otro puesto.

20—Autorízase á la Aduana para descargarse de la suma de $ 20.00, invertida en pago de suplencias en el mes próximo pasado.

21—Se nombra á don Luis P. Possolo oficial de 3.a clase de la Dirección de Impuestos Directos en sustitución de Francisco Eregoita que renunció.

22—Se autoriza á la Tesorería General para descontar de los haberes del empleado de la Administración de Rentas de Durazno Héctor R. Islas la suma de $ 18.84 que adeuda á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

23—Declárase á don Antonio Serrano jubilado de la Nación con la suma de $ 2.208.00 anuales.

24—Cédula de jubilación de don Antonio Serrano, ex Contador de la Sucursal del Banco de la República en el Salto.

25—Se traslada al auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de la Florida don Carlos M. Lázaro á la del Departamento de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelven los antecedentes relativos á su pedido de liberación de derechos de importación para materias y productos procedentes de Europa y á su consignación.

—Contaduría General del Estado—Aprobado y á sus efectos pasa la nota del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios proponiendo á don Maximiliano para el cargo presupuestado de peón de cocina del establecimiento, en reemplazo de don Juan Redué, que renunció.—Se hace saber.

—Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Nota comunicando la aprobación del nombramiento á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota de la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto relacionada con la celebración de una Exposición Nacional é Internacional Ganadera á realizarse en ese departamento el próximo mes de Septiembre.

—Ministerio del Interior—Informados por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelven los antecedentes relativos á la nota de la Jefatura Política del Departamento de Artigas pidiendo la remisión de materiales necesarios para el arreglo de la red telefónica policial.

—Encargado de la Revista del Ministerio—Nota de la Oficina de Exposiciones referente al envío de material para su publicación, correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Contaduría General del Estado—A sus efectos pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la designación de los señores Zenón Olivera, Jerónimo Valente y Ricardo Ferreira para los cargos de portero de esa repartición.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Inspección de Inmigración y Colonización comunicando haber renunciado sus tareas el auxiliar de la misma don Felipe Villegas Suárez que gozaba de licencia.

—Se acusa recibo y se hace saber á la Oficina de Exposiciones, el contenido de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el decreto por el cual desígnase al doctor López Lomba, Delegado del Uruguay en la Comisión Internacional Permanente de los Congresos Forestales.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Devueltos por la Dirección General de Correos y Telégrafos archívanse los antecedentes relativos á su pedido de suspensión del cartero de la misma don Francisco Otero.

—Oficina de Exposiciones—Nota comunicando la designación del doctor López Lomba para delegado del Uruguay en la Comisión Internacional Permanente de los Congresos Forestales.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de importación de 52 cajones conteniendo maquinaria y accesorios para la instalación de un molino harinero en la ciudad de Minas, consignada á los señores Fiocchi y Cía., correspondiente á la remesa número 2.

—Contaduría General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la casa Wilson Sons la provisión de carbón para el vapor "Correo" durante el año 1914.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo el decreto por el cual desígnase vocal de esa corporación al doctor Daniel García Acevedo.

—Doctor Daniel García Acevedo—Nota comunicando su nombramiento para el cargo á que se refiere la anotación que precede.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—En vista pasan los antecedentes relativos á la aprobación de un Reglamento de licencias formulado por el Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para los empleados del establecimiento.

—Contaduría General de la Nación y Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Alfredo C. Buxareo la efectividad en el cargo de ayudante de la cátedra de Silvicultura de ese Instituto.

—En los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Juan Rodríguez Rial y Cía., Fontana y Cía., Viuda é hijos de Juan Massons, Ferre Hnos. y Viuda é hijos de E. de Torres (Fábrica de corsés y anexos), sobre aforo del citado artículo, se resuelve: Proveer en su oportunidad.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A los efectos que corresponda, pasa la solicitud de los señores Eduardo Arocena y Cía. pidiendo se autorice la introducción al país de un ovino y un bovino procedentes de Liverpool.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución

por la cual modifícase el artículo 14 del Reglamento interno de esa institución.

—Encargado de la Revista del Ministerio—Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio acompañando un trabajo referente á la estadística de frigoríficos, saladeros y fábricas de elaboración de carnes en el año 1912.

—A sus antecedentes agrégase una nota del señor E. Becerra agradeciendo su nombramiento para el cargo de telegrafista de 1.a clase del Telégrafo Nacional.

—En los antecedentes referentes á la nota del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios sobre descuentos en los haberes del Secretario General de ese establecimiento, por faltas de asistencia á la oficina, se resuelve: Proveer en su oportunidad.

—En un escrito del señor Ramírez Chans, Secretario de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, sobre descuento de haberes por falta de asistencia á la Oficina, se resuelve: Que el interesado reponga el sellado correspondiente y se proveerá.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á la Dirección de Vialidad par utilizar 1.700 kilos de pintura Ferrolina para pintar el puente del Paso de Pache.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud de la fábrica Liebig's sobre introducción de maquinarias.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente de los señores Carrau y Cía. sobre introducción libre de derechos de materiales para máquinas de agricultura.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre alcantarillado y red de saneamiento en la zona adyacente al puerto de Montevideo.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles un oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, requiriendo ciertos datos de la mencionada Dirección para el esclarecimiento del sumario que se instruye por la muerte de Cirilo Tejera, causada por la máquina 90 del Ferrocarril Central.

—Se concede licencia por enfermedad al señor Agustín Gallo, Oficial 1.o de la Dirección de Saneamiento.

—Se nombra á don José López foguista del vapor "Oyarvide" en reemplazo de José Alfe que renunció.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente iniciado por los señores Bayo, Bianchi, Cuculié y Pérez, sobre construcción de un muelle en Nueva Palmira.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre reparaciones en el camino denominado "Los Ceibos" en el Abra de Perdomo, Departamento de Maldonado.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de un edificio destinado á Comisión Auxiliar en el pueblo Constitución, Salto.

—Pasa al Ministerio de Hacienda una cuenta de don Luis Ferrario por la construcción de un cerco de alambre en los galpones de inflamables del puerto.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINA Y CEREALES; DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE 1913.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Diciembre 5 de 1913.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á la superior resolución de fecha 13 de Abril de 1894, adjunto un estado de los embarques de harinas y cereales efectuados por esta Aduana durante la segunda quincena del mes de Octubre próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

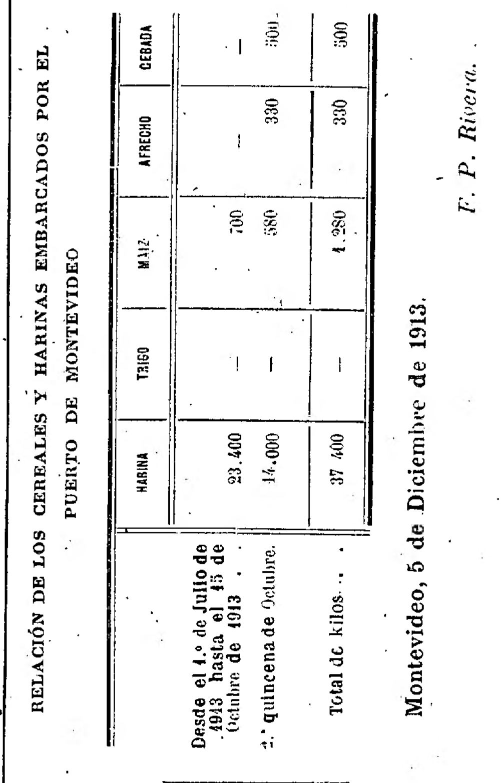
Fructuoso P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Diciembre 6 de 1913.

Enterado, publíquese y archívese.

R. Ximénez.



RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1913 hasta el 15 de Octubre de 1913	23.400	—	700	—	—
2.a quincena de Octubre	14.000	—	580	330	500
Total de kilos	37 400	—	1.280	330	500

Montevideo, 5 de Diciembre de 1913.

F. P. Rivera.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DELFÍN JAURRIETA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Diciembre 9 de 1913.

Vista esta causa en audiencia pública, seguida de oficio contra el soldado Delfín Jaurrieta, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, por el delito de insubordinación, venida á conocimiento de este Tribunal Militar de Apelaciones por recurso de alzada interpuesto por la defensa contra la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena al prevenido á sufrir ocho meses de prisión;

Resultando: 1.o Que el defensor es el señor teniente coronel José E. Fuentes; 2.o Que el procesado prestaba servicios en el Batallón "Florida" de Infantería número 1, en calidad de contratado por un año; 3.o Que el día 24 de Julio de 1913, con motivo de ser el anterior al del cumplimiento de su contrato, se le exigió la entrega del vestuario y armamento, equipo y menaje para darlo de baja; 4.o Que en la entrega se notó la falta de un par de botines casi nuevos, exigiéndosele su reintegro, y la costura de varias prendas que necesitaban esa reparación; 5.o Que esa exigencia dió motivo á que el procesado profiriera denuestos contra sus superiores, empleando las palabras de "cochincs y estafadores"; 6.o Que esta actitud dió lugar á la intervención del capitán don Carlos Finochetti, quien se vió precisado á aplicarle un golpe de espada por continuar éste en sus insultos y desobediencia; 7.o Que tanto el arma que se le exigió entregar, como los botines, á pesar de no encontrarlos y alegar no tenerlos, estaba la primera en el armero y los segundos ocultos detrás de un baúl; 8.o Que fué pasado al calabozo por orden del capitán ayudante, habiendo sido previamente sujetado por varios clases y soldados; 9.o Que estando en dicho lugar, solicitó permiso para ir al w. c., y una vez fuera del calabozo, pretendió hablar con el capitán ayudante, desobedeciendo al cabo Leanterel, llegando su desobediencia al extremo de pretender desarmarlo, por cuya causa intervino el centinela, reduciéndolo éste de un culatazo al pretender hacerse fuerte también con él;

Considerando: 1.o Que el procesado, cuando cometió los hechos que quedan narrados, era soldado del Ejército, tanto en el primero como en el segundo, puesto que, si bien cuando estaba en el calabozo ya había terminado su contrato, no había obtenido su baja legal; 2.o Que según su propia confesión, cuando salió del calabozo con permiso para ir al w. c., su intención manifiesta no era ésa, sino la de hablar con el capitán ayudante por todos los medios á su alcance, hecho éste que implica una verdadera irregularidad, comprobada por su propia actitud contra el cabo y el centinela; 3.o Que si bien en el caso de estudio sería de aplicación estricta el artículo 857, este Tribunal no puede ultrapasar la pena solicitada por el señor acusador militar, aunque entienda que ha habido verdadera ofensa á un oficial.

Por estos fundamentos, y aceptando en todas sus partes los de la sentencia apelada, y visto el artículo 852, invocado por el señor Fiscal, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confirmando la sentencia anterior y condenando al soldado Delfín Jaurrieta á sufrir la pena de ocho meses de prisión, haciéndole el cómputo legal de la que lleva sufrida.

Comuníquese y vuelva al Juzgado de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, **Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JOSÉ OTERO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Diciembre 9 de 1913.

Vista en audiencia pública la presente causa seguida de oficio al soldado José Otero, del Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, mediando reincidencia, para quien solicita la pena de diez y ocho me-

ses de prisión, pena que redujo á quince meses la sentencia de primera instancia, no conformándose con la cual el señor defensor interpuso el recurso de apelación;

Resultando: 1.o Que encontrándose el prevenido de guardia de prevención, y estando formando parte del cuarto de vigilancia en la vereda del cuartel (en San Eugenio), siendo las 4 a. m. del día 6 de Febrero del corriente año se despojó del correaje y el fusil; dirigiéndose á casa de su lavandera, donde se vistió de paisano, y de allí pasó á territorio brasileño (fojas 1, 5);

2.o Que el día 4 de Abril ppdo. fué aprehendido y restituído á su unidad, procedente del Regimiento 10 de Caballería, en donde se hallaba prestando servicio como voluntario sin contrata (fojas 1 y 44);

Considerando: 1.o Que no es de aplicación al caso en vista la agravante número 20 del 760 (reincidencia), pues según la declaración del jefe de su unidad (fojas 70) "no se encontró delito para someter á la justicia al encausado por su anterior deserción", siendo castigado disciplinariamente (fojas 29 vuelta);

2.o Que el procesado ha incurrido en la infracción de que está acusado, y lo dispuesto por los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar;

3.o Que no procede reconocer al enjuiciado la circunstancia de atenuación de buena conducta que á su favor se invoca, en razón de que en las notas características agregadas á este proceso está clasificada de mala, y para mayor abundamiento está el informe de fojas 61 y declaración de fojas 70 vuelta que corroboran lo que dicen las dichas notas características.

Falla: Confírmase la sentencia de primera instancia, que condena al prevenido, como reo del delito de deserción, á la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva que lleva sufrida.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PÚDICO DA SILVA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 9 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Púdico da Silva, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, para quien, en mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio, firmando un contrato por el término de veinticinco meses, el día 20 de Noviembre de 1911 (fojas 15);

Que el día 1.o de Junio ppdo. salió con licencia ordinaria, no regresando más á su cuartel (fojas 5);

Que el día 17 de Agosto ppdo. fué aprehendido y restituído al mismo en calidad de preso (fojas 7, 10, 12 vuelta y 13);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado, y no le asisten las circunstancias de atenuación que alega la defensa, por resultar de autos que tiene instrucción militar y cuatro años de servicios en el Ejército.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, y de acuerdo con los artículos 813, 945 y 946 del Código Militar, falla: Condenando al acusado á la pena de quince meses de prisión, que sufrirá en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el contrato de fojas 15.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO PERDOMO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 10, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 9 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Antonio Perdomo, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, de los delitos de deserción con reincidencia, por los que pide se le imponga la pena de diez y seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca; y

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, el día 2 de Mayo ppdo., y embriagándose vistióse un traje de paisano y se dirigió á la villa de Guadalupe é ingresó al Batallón de Infantería número 9, contrayendo un nuevo empeño el 6 del mismo mes, por 26 meses, percibiendo la prima correspondiente (*confesión del reo*, fojas 5 á 8, fojas 18, 19 á 20, 31 vuelta y 33);

Que fué reducido á prisión en dicho batallón y restituído al que pertenece el 12 de Julio último, custodiado por el sargento 2.o Dufort y Colrolo, por estar vigente su anterior empeño, como contratado con prima por 26 meses, contraído el 13 de Septiembre de 1912 (fojas 12 y 21 á 22);

Considerando: Que las acciones del encausado constituyen los delitos previstos en los artículos 945 y 1075, penados por los 946 (primera parte), 1069 y 1076, de acuerdo con la regla segunda del 762 y del 813, asistiéndole la atenuante 13 del 752, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción y estafa, á sufrir la pena de 16 meses de prisión, que cumplirá en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir oportunamente el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 12 y 13.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Diciembre de 1913

Trámite—Diez providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva—José A. Fontana con César Augusto.

Administrativo—Los señores Jueces L. de Maldonado, Minas, Canelones, Paysandú y Soriano remiten la relación de depósitos judiciales correspondientes á Noviembre último. Los de Río Negro y Maldonado elevan la de expedientes á estudio para dictar sentencia. El Escribano Jaime Padrós y Darius solicita se le designe Tasador de Costas de Rocha para el ejercicio próximo. La Oficina de Identificación pasa un informe referente al examen de una menor recluída en el Asilo del Buen Pastor.

Expedientes entrados: Administrativos, 11; en consulta, 3; oficios librados, 14; legalizaciones, 5; cuadernos de protocolo rubricados, 24; relaciones quincenales, mandadas archivar, 79.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Cristóbel Diez Lievana, denuncia. Ramón Ortega con Ramón Pereira. Autero Anselmo da Cunha con Anacleto E. Román. José Francisco Fontana con la suc. de Irma Avegno. Estupiñan con Parravichini. Salorio con conc. Sievers y Compañía.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Agustina González de Salvañach con Pedro Marote. Federico Silber con Julio Echnitzspahu. Elías Froscio con Delfino y Fernando Riet. Una providencia en un juicio de disenso. Policarpo Machado de Meneses con José Venancio da Costa Leites.

Interlocutorias—Suc. Juan Jacinto Teixera de Mello. María del Carmen Bernarda, menor. Suc. Ernesto Gutiérrez. Donata Isnardi de Villasboas con Fisco. María Salgueiro de García con la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Felisbina Machado con Faustino da Rosa. Un sumario por falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Juan Etchechury. Suc. Francisco Cáceres. Suc. Teléfora Alburquerque de Martínez. Suc. Mario Lezama de Pérez. Suc. Francisco Rézola. Suc. Mario Florentino Roselli. Suc. Segundo Fernández de Comesaña. Dolores Abello contra David Crons y Passano Hnos, Test. de Juan Icalgna. Test. José Barboro. Domingo Musso solicita segunda copia de escritura del Banco Hipotecario del Uru-

guay contra José Montinelli. Menores Adelfa Ceferina Cabrera ó Ebreo. Banco de Crédito contra la suc. de Eduardo Zalduondo. José María Vitureira contra Pedro Bozzolo. Test. de Angela de los Santos de Aguirre. Antonio Paulós contra Ricardo Urioste. Test. de José Martínez Rodríguez. Incapaz Bernardo Bonafont. Suc. Francisco Calace. Olaves Amaro, solicitando segunda copia de escritura. Test. de Manuel Lorenzo Martínez. Juan B. Alvarez, por sus menores hijos, venia. María Vorono de Carrara contra Juan y Manuel Carrara. Suc. Patricio Piñera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de Petrona Lacuague. Suc. de Juan Iturralde. Test. de Carolina Arboleya y otra. Suc. de Pedro Gutiérrez con José S. Márquez. Sucs. de Juan Secondi y otra. Suc. de Luis Deferrari. Suc. de Gabriel Durante. Francisco González con suc. de Alejandro Cortazzo. Mario C. Simeto con suc. de María J. Crapuchettes de Suberlie. Miguel García y Cía. con suc. de Luis Cravino. Suc. de Cristián Habbeger con Ignacio Rodríguez. Ricardo Rodríguez con Juan C. Quinteros. Suc. de Alejandro Pellegrini. Suc. de María Josefa del Carmen Montero y otros. Suc. de Enrique V. Capurro. Suc. Francisco Xavier Píriz, incidente. Suc. de Antonio Genta y otra. María Barreto. María Carolina Viola de Dallera. Sucs. de Víctor y Sara Gómez. Manuel Egustiza con Florencio Santos (2). Suc. de Pedro Tellechea. Suc. de Elías A. Silva, incidente. Suc. de Joaquín Martíns, Antonia Alonso de Puppo. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de María Rivero de Cánepa. Suc. de Celestino Maglia. Suc. de Pedro Inzagaray. Sucs. de María Dupuy de Irigoyen. Diego López. Suc. de Carmen Gramaldo ó Gramaldi de Gatto ó Gatti. José R. Mestre con Francisco R. Mestre. Leopoldo Enico con María Cantero, incidente, María Isabel (2).

Interlocutorias — Suc. de Rosendo Tomadeffó. Sucs. de Martín Bidegain y otro. Suc. de Eduardo Rolando. Suc. de Nicomedes Castro. Antonio Quirinotti con F. C. C. del U.

Definitivas — Emilio Jamar. Leonel Aguirre con Julio Meillet. Sucs. de Guido Barbero y de Victoria Astesiano de Barbero.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Suc. de Domingo Sánchez González. José E. Vitale con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. María Carmela Catalina Cafaro de Faruelo. Suc. José Juan Arrarte. Isabel M. Saunders de Michaelson. Suc. Juan J. Rocha y otros. Suc. Carmelo de Muro. Enrique Ventura con Juan Susena. Pablo Capodicasa. Salvador di Luca. Movimiento administrativo. Suc. Teresa Gobato. Fabricio Rosas. Suc. Mateo Gays. Santiago Montorio. Suc. Leonardo Salgado Cadenas. Test. Raymundo Parrello. Suc. José Manuel Grande y Cristina Costa. Suc. Concepción Balebona de Dentone y Oscar Dentone. Suc. Balbino Pintos y Guillermina Pintos. María C. Altesor de Platino (2). Exhorto del Juzgado de primera instancia de Buenos Aires (República Argentina). Suc. Manuel Briasco. Elvira De Cenzo con Amadeo Veggia. Suc. Juan Taulet y Ana Laserre. Joaquina Varada de Alvarez. Angela Bene de Bonifacio Tomasa S. de Sierra. Suc. Lucas Lecoq. Sucs. Francisco Surroca y otros. Sucs. Carlos Scavino y otra. Suc. Bernardo Pérez. Exhorto del Juzgado de Instrucción de Buenos Aires (República Argentina).

Interlocutorias — Sucs. Juan Felin y ctra. Suc. Juan Barreto. Suc. Juan Vidal. Agustín Bernasconi y Miguel de Simoni. Ricardo Sienra Lesa con Pablo M. Mañé. Suc. Saturnino Bueno. Juan Garrone con Osvaldo Alidris. Juan Bonino con Alfredo Spinzio. Suc. Antonio Gargaglione.

Definitivas — Arturo Barreche. Ricardo Alvarez. Suc. Pedro Borretti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — Suc. Joaquín Ramón Traverso contra Intendencia Municipal de Montevideo. José Martí Silva y Antuña y Luis Caselli en autos el Fisco con José Mussc por expropiación. Sofía Aguirre de Almada con el Fisco. Tomás Berreta, denuncia de mina. Augusto José Sosa, denuncia. Dirección General de Impuestos Directos con Encarnación A. de Bonilla. Carlos Búrmester, denuncia. Aquilino Berro, declaración fiscal. Eduardo Cooper, denuncia de mina. Cándido Arroyo y Fisco. Gustavo Bischoff Hanfagar, denuncia. Junta E. Administrativa de la Capital con Perfecto Giribaldi. El Fisco con Natalio Surijón y Enrique Liguori. Intendencia Municipal con sucesión Luis Berruti.

Definitivas—Ramona Diez de Avelleyra, incidente por honorarios del doctor José T. Piaggio.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Antonio Caramés con V. Balbella (hijo). C. Mónico con Angela B. de Bonifacio. Melogno y Brie, concordato. Juan Fernández con Alejandro P. Curriel y otro. Eugenio Robert y Cía. con J. V. Brauer y Cía. y otro. Lorenzo Gil Noli y Cía. con Luis Durañona. Antonio Lorenzo, concurso. Federico Rolfo con F. Pereyra Leal. José Rossi y Cía. con Jaime Maeso. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar (dos providencias). Manuel Artigas Olivera con Sevi y Galán. Hermann Krabb y Cía. con Juan M. Moreira. Luis Mazzuco con Carlos Bergman. Juan Carlos R. Mullins con el Banco de Cauciones y Crédito. Curriel y Cía. con Juan Fernández. M. Pascualetti con el concurso Sievers y Cía. Felipe Delio, concordato.

Interlocutorias — Salvador Zoppi, concordato. Banco Italiano con el concurso Sievers y Cía. P. Balestra con José Ferreira Machado. Concurso Sievers y Cía. D. Percontino é hijos con Pedro Noblía. Emilio Fernández con José Laurente López.

Definitivas—Julio B. Verdia con Vicente B. Urta. Zerboni y Bergamino con Villar Hnos. Molinari (hijo) y Cía. con Isidro Doldán y otro.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Diez y Barone, concordato extrajudicial. J. Ortiz Pérez con Jacinto Méndez Alcain. F. Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, Azcoytia y Santa Cruz con Abella y Yuguero. Juan J. Bierlin y concordato judicial. Pedro V. Curto y Cía., quiebra. Matilde Argenio de Gamberoni, concordato extrajudicial. S. y D. Fossatti y S. Sena con E. Tournier. J. Artiga con Uriarte y Merello. O. Canale con A. del Campo. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la colición entre los vapcres "Presidente Cuestas" é "Isabel". Juan Vemuz con J. Serrano y Cía. Pelloni Hnos., quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas.

Interlocutoria — A. Pérez con Julio Meillet.

Definitivas—Juan Bula con F. A. Dagliotti. José Gende con Ramón Canals.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Juan Muxi, suc. Jaime Iglesias, incapacidad. Jerónimo Bosque, ciudadanía. Virginio de los Santos, inscripción. Sabina Mignagoren, incapacidad solicitada por el doctor Ubaldo de Dovittis. Justino Viñales, incapacidad. Mario Freire, ciudadanía. Fredy Sory, ciudadanía. José Pelachi, ciudadanía. Eugenio Pedemonte, sucesión. José María Más de Ayala, sucesión. Domingo Pacini, incapacidad. Juan Tesano de Silva contra Jerónimo Reyes. Loreta Moreira con Genaro José Berardinelli. Salvatore de Cellis, ciudadanía. Antecedentes relativos á la inscripción de defunción de un feto del sexo masculino. Emilio Cianchu con Juan Vidal y Manuel Tomé Vigo. L. Pelosi contra R. Olivera. Pascual Fernández y Menéndez, ciudadanía. Avelino Vázquez con La Comercial de Montevideo. Eladio G., incapacidad. Tomás Madriaga, incapacidad. Francisco Puentes, incapacidad. Francisco Mir, ciudadanía. José María Caminos, ciudadanía. Polidoro Pereira y Alvariza, sucesión. Nicolás Depaula con Enrique Di Candia. Enrique Laffüf Burn, incapacidad. Manuel Pérez y Dominga Albedio, inscripciones en el Registro del Estado Civil. Astrogildo Silveira Machado, suc. Francisco Rubio y Luisa Acevedo de Rubio, sucs. Adolfo D'Agliano con Elisabet del Signore.

Interlocutorias — Luis Pelossi con Rosaura Olivera. Damián Catinas, ciudadanía.

Definitivas — Juan Hilario, ciudadanía. Antonio Martínez, ciudadanía. Juan Cambón, ciudadanía. Ernesto Reyes, ciudadanía. Nicolás Planas con Matilde Gómez.

Reservadas — Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Lemos Serafín con Felipe Risso, rescisión de contrato, definitiva. Mondino Adolfo con Natalio Crocco, desalojo y cobro de pescs. Abreu Luisa con Bernabé Abreta y Magariños, divorcio. Tomás Vilma, tutela. Suárez Alberto con Obdulia del Monte, divorcio. Durbaba García con Hugo Sohuental, divorcio. Lutringer Alberto con Manuel Garrido. Golda-

racena Joaquín con Francisco Chechi, daños y perjuicios. Cirisola Manuel, inscripción. Feliciani de Borocci Delmira, comunicación del Registro de Embargos. Apello Pablo con Blas Rodríguez, desalojo y cobro de alquileres. Alvarez Julio con María Donatila Mendosa, divorcio. Elvira López con Juan Felipe Luis Cerro, divorcio. Pichini Matilde, inscripción. A. Ricardo Moeller con Josefa María Inocencia Otero, divorcio. Magnone Vicente con Luisa Garavelli, divorcio. Mitre Antonio E. Schiavone Rafael, ciudadanía. Felippone Zelmira contra Delmiro Felippone, pensión alimenticia, definitiva.

Eduardo Routin. Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Diciembre—Horas 5 p. m.

Barómetro alto al Este de la República.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos moderados y débiles del Este al Sur en la costa y en toda la República.
El recorrido total en las 24 horas ha sido de 334 kilómetros.
Cielo en general despejado.
Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.40.
Temperaturas: Normal 22°50, á la intemperie 27°90, máxima 24°00, á la intemperie (sol) 37°00, mínima 15°40, á la intemperie 12°30.
Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 5 p. m.
Tensión del vapor de agua: 14.75.
Humedad relativa: 77.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 24°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.71.
Cloro libre por litro, gramos 4.06.
Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1913

6.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.700 pesos, 12 por ciento anual.
8.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 160 pesos anuales.
3.600 pesos, garantía.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.900 pesos, 9 por ciento anual.
14.000 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Diciembre de 1913

2.178 pesos 85 centésimos, terreno en la calle Juan M. Blanes, 272 metros.
1.618 pesos 96 centésimos, terreno en la Figurita, calle Casupá, 663 metros.
1.000 pesos, terreno en la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, 13.0[illegible] metros.
1.600 pesos, campo en la 5.a sección de Paysandú, 40.000 metros.
10.530 pesos, campo en Illescas, Departamento de Florida, 119 hectáreas, 7.060 metros.
884 pesos 77 centésimos, terreno en la calle Ejido, 88 metros.
5.000 pesos, terreno edificado en el Barrio Atahualpa, calle Huáscar, 1.568 metros.
820 pesos 45 centésimos, solar en la antigua quinta de Lapido, Arroyo Seco, 248 metros.
4.000 pesos, solar á inmediaciones del Barrio "La Comercial", calle Joaquín Requena, 242 metros.
2.330 pesos, terreno en el Cordón, calle Médanos, 192 metros.
3.000 pesos, terreno con poblaciones entre los arroyos Manga y Toledo, 4 hectáreas, 5.509 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 10 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 11 de Diciembre	68 20
4.700	ídem ídem	68 10

Empréstito de Conversión

17.064 75	al contado	92 50

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para fin de Enero. . .	90 20
30.000	para fin de mes . . .	91 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 11 de Diciembre	68 10
1.410	ídem ídem.	68 10
7.050	ídem ídem.	68 10
2.350	ídem ídem	68 10
18.800	para fin de mes . . .	68 40
4.700	ídem ídem	68 30
9.400	para fin de Enero. . .	68 60
4.700	para fin de mes . . .	68 30
4.700	para fin de Enero . .	68 60
4.700	ídem ídem	68 60
9.400	para fin de mes . . .	68 30
4.700	ídem ídem	68 30
14.100	para fin de Enero . .	68 60

Empréstito de Conversión

1.865	para el 11 de Diciembre	92 50

Empréstito Brasilero

10.000	para el 11 de Diciembre	90 —
1.500	ídem ídem	90 —

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para el 11 de Diciembre	91 60
6.000	para fin de mes . . .	91 70
5.000	ídem ídem	91 70
1.000	para el 11 de Diciembre	91 60

Títulos Hipotecarios serie H

30.000	para el 11 de Diciembre	90 50
10.000	ídem ídem	91 —

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 11 de Diciembre	91 50

Títulos Hipotecarios serie N

5 000	para fin de mes . . .	91 —
5.000	para fin de Enero . .	90 20
5.000	para fin de mes . . .	91 —
5.000	para fin de Enero . .	90 20
5.000	ídem ídem . .	90 20
1.000	al contado	91 —
5.000	para fin de mes . . .	91 —
5.000	ídem ídem	91 —
4.000	para el 11 de Diciembre	90 90
10.000	para fin de mes . . .	91 —
10.000	para el 11 de Diciembre	91 —
10.000	ídem ídem. . . .	91 —
5.000	para fin de Enero . .	90 —
5.000	ídem ídem	90 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 11 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Duca degli Abruzzi, italiano, de Buenos Aires, para Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 22	Central . 2 p. m. del día 12

Vasari, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 11	Central. . 9 p. m. del día 11

Cap Vilano, alemán, de Buenos Aires, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 10	Central. . 2 p. m. del día 10

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Diciembre de 1913

Serje Marron, oriental, 21 meses, Queirolo s|n.
Margarita Martínez de Domínguez, oriental, 45 años, casada, Ituzaingó 1522.
Carmen Paullós de Fernández, oriental, 33 años, casada, Asunción 1490.
Sixta Dearmas, oriental, 12 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Olivera, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Irma Aguirre, oriental, 3 1|2 años, Patria 2233.
Manuel Gómez, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Peluffo Beisso, italiano, 72 años, casado, Isla de Flores 1184.
Mario Yettís, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

25.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 10 de Diciembre de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5.10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Rodríguez, Suárez, Fleurquin, Varela Acevedo, Pérez Olave, Vidal, Saldaña, Accinelli, Soca, Enciso, Repetto y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Astigarraga, Stirling, Arena y Albín.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje acompañando el contrato firmado "ad referendum", relativo á la construcción del Canal Zabala."

—A las Comisiones de Fomento y Hacienda.

"La Comisión de Legislación se expida en los pedidos de venia para nombrar al señor Luis Hierro Intendente del Departamento de Treinta y Tres y al señor Pablo Ferrés Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, y en los relativos á las destituciones de los empleados don Guillermo Recagno y don Elidio Gil."

—Repártanse.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley que dispone que las facultades acordadas á la Dirección de Estadística General se hagan extensivas á las oficinas de Estadística Municipal."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en los proyectos de ley que autorizan al Poder Ejecutivo para pagar diversos créditos en Deuda Amortizable 2.a Serie."

—Repártase.

Si no hay quien pida la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Está en segunda discusión el proyecto de ley que prorroga el plazo acordado para rescatar títulos á ubicar tierras fiscales.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1914 el plazo para efectuar el pago á que se refiere el artículo 10 de la ley fecha 6 de Agosto de 1912, relativa al rescate de títulos á ubicar tierras fiscales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Noviembre de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente en que se decrete la prórroga solicitada por el Poder Ejecutivo al plazo fijado por el artículo 10 de la ley de 6 de Agosto de 1912, relativa al rescate de títulos á ubicar.

El término no comprende sino los asuntos en gestión, los que, si no han sido terminados en tiempo, es debido principalmente á inconvenientes en los trámites necesarios en esa clase de asuntos.

La Honorable Cámara ha señalado el 28 de Febrero para vencimiento del término, modificando la indicación del Poder Ejecutivo que establecía una prórroga de tres meses á contar desde el 3 de Septiembre, lo que, ha debido alterarse, pues en esas condiciones no podría ser aprovechada por los interesados que han paralizado sus asuntos á espera de resolución.

Vuestra Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 18 de Noviembre de 1913.

Blas Vidal. — Federico Fleurquin. — Martín Suárez.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre instalación de una Empresa pesquera en la Isla de Gorriti.

Léase.

(Se leyó):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Benausse y Cía. la instalación en la Isla Gorriti de una Empresa de pesca é industrias derivadas, de acuerdo con las siguientes bases:

1.a

A) Arriéndase á los señores Benausse y Cía., en la Isla Gorriti, durante 25 años, por la suma de $ 120.00 anuales, el Puerto Jardín, una faja costanera de veinticinco metros de ancho á contar de las altas mareas y que partiendo de la punta del Médano se dirija hacia el Puerto Cañón en una extensión de seiscientos metros y de una zona contigua de doce hectáreas para instalaciones. La ubicación de esta zona será efectuada de común acuerdo entre la Empresa y el Poder Ejecutivo, reservándose éste el área que considere necesaria para la instalación del puerto militar y aduanero. Se fijará también una calle de veinticinco metros de ancho que dé acceso desde el Puerto Jardín hasta la parte libre de la Isla; esta calle y el Puerto Jardín serán de uso común entre el Estado y la Empresa exclusivamente, durante el período de la concesión.

Sobre la faja costanera la Empresa podrá cercar sus criaderos hasta ciento cincuenta metros mar adentro.

B) La Empresa destinará la zona concedida á almacenes depósitos, varaderos, astilleros, canchas de salazón frigorífico, tonelería, fabricación de redes, muelles, criaderos de ostras, mejillones y otros mariscos.

C) El Estado dispondrá libremente del resto de la Isla para el uso que crea más conveniente, pero no podrá conceder parte alguna de ella á empresas particulares de pesca.

D) La Empresa estará sometida á todas las leyes y reglamentos que los Poderes Públicos hayan dictado ó dicten en lo sucesivo sobre pesca é industrias derivadas.

E) Quedan exceptuados de derechos aduaneros los siguientes materiales, siempre que se destinen exclusivamente á uso de la Empresa y á los fines de esta concesión: maquinarias, útiles de implantación y funcionamiento, combustibles, preparación y envases de pescados y productos derivados, fabricación de redes y construcción de embarcaciones.

F) Exoneración de impuestos de faros, del derecho de patentes y del derecho de entrada al puerto á los buques de la Empresa dedicados á esta industria.

G) Gozará de los beneficios de esta concesión la preparación y conservación de productos y subproductos de la pesca efectuada única y exclusivamente en la Isla Gorriti.

2.a La Empresa quedará obligada:

A) A invertir en instalaciones fijas en la Isla Gorriti la cantidad de cien mil pesos y en la flota de pesca con bandera nacional quinientos mil pesos.

B) A traspasar al Estado, sin retribución ni indemnización de ninguna especie, á los veinticinco años de otorgada la concesión, la propiedad y el goce de todas y cada una de las instalaciones y útiles de la Isla Gorriti, sin excepción alguna.

C) A admitir en cada barco un alumno ó delegado del Poder Ejecutivo para la práctica de la navegación, de la pesca ó de la mecánica; á conceder en cada viaje dos pasajes al Poder Ejecutivo; á recibir á bordo de cada

barca un oficial cada vez que el Poder Ejecutivo lo creyere necesario á los fines de la policía marítima. En todos estos casos los pasajes serán gratuitos y el alojamiento y manutención quedará á exclusivo cargo de la Empresa concesionaria.

D) A formar la tripulación de los barcos con un ochenta por ciento de elementos nacionales. En el primer año la proporción de nacionales será de 20 o|o y el porcentaje se aumentará en otro 20 o|o cada año subsiguiente hasta obtenerse el límite obligatorio de 80 o|o.

E) Después del cuarto año de funcionamiento, los patrones de buques pertenecientes á la Empresa serán uruguayos ó nacionalizados.

F) La Empresa construirá y sostendrá en la Isla Gorriti una escuela pública diurna para niños y nocturna para adultos, con la intervención que corresponda á la Inspección Departamental de Instrucción Pública.

3.a Los buques de la Empresa tendrán libre acceso á todos los puertos de la República y entrarán y saldrán de ellos para todas las operaciones de pesca, carga y descarga de sus artes y productos de la pesca salados, frescos ó conservados. Todo lo cual se entenderá sin perjuicio de las limitaciones, impuestos y obligaciones que establezcan las leyes y reglamentos generales y los especiales de pesca que existan ó se dicten en lo sucesivo.

Los buques de la Empresa podrán prestar servicios de asistencia y salvamento mar afuera y en aguas marítimas y fluviales dentro de las leyes y reglamentos existentes ó que se dicten en lo sucesivo.

Queda entendido que siempre que los buques de la Empresa arriben de puertos extranjeros se someterán á las visitas reglamentarias de la Capitanía y Sanidad Marítima.

4.a El Estado tendrá el derecho de expropiar la totalidad de los elementos de la Empresa, pasados quince años de la concesión, pagando el valor de tasación de los materiales y una bonificación del 25 o|o; ésta irá disminuyendo en un décimo por cada año que exceda de aquel plazo. En caso de hacerse uso de ese derecho, deberá darse aviso á la Empresa con un año de anticipación.

5.a La Empresa iniciará las obras de la Isla Gorriti y la adquisición de la flota dentro de los nueve meses de otorgada la concesión y terminará una y otra cosa dentro de los diez y ocho meses contados desde la misma fecha de la concesión.

El plazo de veinticinco años de la concesión correrá desde la terminación de los trabajos de instalación, de acuerdo con el plazo establecido en el inciso anterior.

En el acto de efectuarse la escrituración de esta concesión, que se verificará dentro de los treinta días de sancionada esta ley, la Empresa depositará en el Banco de la República y en Títulos del Estado la suma de cinco mil pesos en garantía del fiel cumplimiento de su contrato; esa garantía será devuelta cuando la Empresa haya ejecutado obras inmuebles por igual valor, que quedarán hipotecariamente afectadas al mismo fin.

6.a El Estado instalará y sostendrá por cuenta y bajo las indicaciones de la Empresa una estación de telegrafía sin hilos en la Isla Gorriti. Esta estación será usada libremente por la Empresa, estando además al servicio del Estado para todos los fines que éste lo crea conveniente.

7.a La Empresa será nacional y estará regida exclusivamente por las leyes y tribunales nacionales. El Estado no reconocerá la existencia de otro Directorio que el que debe funcionar en Montevideo, sea cual fuere la organización interna de la Empresa.

8.a El Poder Ejecutivo establecerá en la Isla Gorriti un puesto militar y aduanero, que tendrá á su cargo el cuidado y la vigilancia marítima y terrestre de dicha Isla, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos que dicte al respecto.

No podrá enarbolarse en la Isla otra bandera que la nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Febrero de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento integrada.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento integrada ha estudiado nuevamente con especial detención la propuesta presentada por los señores Benausse y Cía. para el establecimiento de una Empresa pesquera en la Isla Gorriti, asunto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes y que volvió á Comisión en mérito de las atinadas observaciones formuladas en Cámara por el señor senador por Rocha.

Esas observaciones dieron lugar á que la Comisión requiriera nuevos informes de las oficinas técnicas correspondientes del Poder Ejecutivo, las cuales fueron tomadas en cuenta y debidamente apreciadas por esta Comisión, quedando agregadas á la carpeta respectiva, á disposición de los señores senadores.

Por las consideraciones que os expondrá verbalmente el miembro informante, hemos resuelto aconsejaros la aprobación de este asunto con las modificaciones fundamentales que se adjuntan, y que versan principalmente sobre la facultad que se le reserva al Estado de disponer rápidamente de la Isla de Gorriti cuando así lo requieran las necesidades de la defensa nacional, y la obligación que se le impone á la empresa, de vender en la plaza de Montevideo una parte importante del producto de su pesca y con arreglo á las tarifas de precios que semestralmente fijará la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

También se incorporan varias disposiciones tendientes á contemplar indicaciones del Instituto de Pesca y una solicitud del gremio de pescadores de esta Capital, que serán igualmente explicadas por el miembro informante.

En tal virtud, os aconsejamos la aprobación del proyecto de la referencia con las modificaciones que se incluyen en el pliego adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 18 de Noviembre de 1913.

Antonio M.a Rodríguez. — J. Varela Acevedo. — Francisco Accinelli.

Señor Rodríguez —. El primer capítulo, señor Presidente, del proyecto que aconseja la Comisión, es exactamente idéntico al que acaba de leer el señor Secretario. Podría suprimirse su lectura y consagrarse exclusivamente á los capítulos 2 y 3, que son los artículos aditivos que ofrecen alguna novedad. Hago esa indicación á la Mesa.

Señor Presidente — Si no hay observación de parte del Honorable Senado, se procederá en el sentido que indica el señor senador.

(Se leyó lo siguiente):

CAPITULO II

Artículo 2.o (Aditivo). Si el Estado resolviera utilizar la Isla de Gorriti para fines de defensa nacional, tendrá el derecho de intimar el desalojo, sin más trámites, de la Empresa pesquera á que se refiere esta ley, en un plazo que por ningún concepto podrá exceder de tres meses, á partir del aviso del Poder Ejecutivo. En este caso, la Empresa podrá reclamar una indemnización que será como máximum de "cien mil pesos".

El monto de la indemnización será fijado por peritos, designando uno el Estado, otro la Empresa, y como tercero, para el caso de discordia, el Presidente de la Alta Corte de Justicia.

La indemnización será de "ciento cincuenta mil pesos", sin necesidad de peritaje, si el plazo improrrogable de desalojo, fijado por el Poder Ejecutivo, fuese de quince días.

En ambos casos esta indemnización será única, y por ningún concepto y bajo pretexto alguno la Empresa pesquera podrá reclamar otra cosa, suma ó ventaja, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Empresa quedará por su parte obligada á abandonar á favor del Estado las mejoras hechas en la Isla de Gorriti hasta el momento de desalojarla, quedando entendido, sin embargo, que podrá retirar de ella, dentro de los plazos improrrogables fijados al desalojo, toda la maquinaria, así como las materias primas y elaboradas y existencias en mercaderías.

Art. 3.o (Aditivo). En cualquiera de los casos de desalojo á que se refiere el artículo anterior, el Estado le acordará á la Empresa una faja costanera de veinticinco metros de ancho y seiscientos metros de largo y un área contigua de doce hectáreas (inciso A de la base 1.a del artículo 1.o), en un punto de la costa firme, que ella elegirá, entre la Punta José Ignacio y el Cabo Santa María. Si la Empresa pretendiera obtener la nueva faja costanera y área contigua de doce hectáreas, entre la Punta Negra y la Punta José Ignacio, deberá recabar la conformidad previa del Poder Ejecutivo, á efecto de que este establecimiento pesquero no perjudique la estética ó en ninguno de sus aspectos á otros establecimientos balnearios ó de otro género existentes en esas costas.

Si el área elegida no fuera fiscal, declárase de utilidad pública su expropiación, debiendo ésta ser cubierta por la Empresa con las cantidades fijadas en el inciso 1.o del artículo anterior.

Queda igualmente entendido que la ocupación de la faja costanera y zona contigua de doce hectáreas, en el nuevo punto de la costa firme cedido á la Empresa, tendrá lugar tan solo por el tiempo que falte para el vencimiento de la concesión, debiendo, al caducar ésta, pasar á ser propiedad del Estado todas las mejoras hechas en ellas. El Estado no estará obligado á construir abrigo alguno en este nuevo punto de la costa firme; siendo este trabajo del exclusivo cargo de la Empresa.

En el caso de que el Estado desistiera posteriormente del propósito anunciado de hacer obras de defensa en la Isla de Gorriti, ésta le sería concedida nuevamente y por el plazo que falte para el término de la concesión, á la misma Empresa, para los fines de esta ley y en las condi-

ciones que ella fija, previa devolución de la indemnización recibida.

Las desinteligencias que puedan surgir sobre la ubicación de la nueva faja costanera y área contigua, no podrán invocarse, en ningún caso, para modificar los plazos de desalojo indicados en el artículo anterior.

Art. 4.o (Aditivo). La Empresa de Benausse y Cía. se obliga, salvo casos de fuerza mayor y temporales, á traer diariamente á la venta, en la plaza de Montevideo, hasta el cincuenta por ciento del consumo anual de dicha plaza, calculado sobre el promedio del consumo del año anterior. Este porcentaje mínimo, que no podrá ser inferior al treinta por ciento de dicho consumo, lo fijará semestralmente la Junta Económico-Administrativa.

Los precios de venta del pescado, obligatorios para la Empresa, serán también fijados, cada seis meses, por la Junta Económico-Administrativa, oyendo previamente á dicha Empresa.

Cualquier diferencia que surja entre la Empresa y la Junta Económico-Administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que este artículo le impone, dará lugar á un recurso de apelación ante el Presidente de la Alta Corte de Justicia, el cual, previa audiencia con término de diez días á ambas partes, será fallado, sin ulterior recurso, dentro de los veinte días siguientes.

Si la divergencia versase sobre la tarifa de precios, continuarán rigiendo, mientras se resuelve el recurso de apelación, los del semestre anterior.

Art. 5.o (Aditivo). La falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ley á la Empresa de los señores Benausse y Cía. autorizará al Poder Ejecutivo para decretar la caducidad de la concesión, aplicándose, en tal caso, por analogía, lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la ley general de Ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884.

Art. 6.o Los funcionarios y embarcaciones del Estado tendrán acceso libre al Puerto Jardín, cuyo uso temporal se concede á esta Empresa. A su vez, los funcionarios y delegados del Instituto Nacional de Pesca lo tendrán igualmente á todas las instalaciones terrestres y flotantes de la misma, para los fines y estudios que la ley de creación de dicho Instituto le encomienda.

La Empresa tendrá igualmente la obligación de suministrar á dicho Instituto todos los datos y observaciones que le sean soliictados con igual objeto.

CAPITULO III

Artículo 7.o (Aditivo). El Poder Ejecutivo podrá conceder á las embarcaciones y artes de pesca del gremio de pescadores establecidos en Montevideo, debidamente organizado y previo reconocimiento de su personería jurídica, las mismas franquicias y exoneraciones otorgadas á esta Empresa por los incisos E, F y G de la base 1.a del artículo 1.o y base 3.a del mismo, toda vez que dicho gremio se obligue á acatar todo lo establecido en el artículo 4.o de esta ley sobre venta de pescado en la plaza de Montevideo, con arreglo á la tarifa de precios que fije la Junta Económico-Administrativa.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 18 de 1913.

Rodríguez. — Varela Acevedo. — Accinelli.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Como lo expresa la Comisión informante en su dictamen, he recibido encargo de ampliarlo verbalmente, con el objeto de dar algunas explicaciones más detenidas sobre las modificaciones de mayor importancia que la Comisión ha creído deber introducir en este proyecto de ley.

Recordará el Honorable Senado que la primera vez que este asunto vino á su consideración, en presencia de las juiciosas observaciones que formuló el señor senador por Rocha, muy especialmente en lo relativo al vacío que se notaba en el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de una disposición que asegurara al Estado la disponibilidad rápida y económica de la Isla de Gorriti para el caso de que necesidades ó exigencias de la defensa nacional nos obligaran á utilizarla antes de vencer el largo plazo de 15 años fijado en aquel proyecto, se decidió que volviera éste á estudio de la Comisión, á pedido de la misma Comisión informante.

Una vez que avocamos de nuevo su estudio, consideramos del caso requerir de las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo y de los señores Ministros de Estado una serie de informes y esclarecimientos sobre todas las distintas cuestiones que había planteado, en la discusión general del mismo, el señor senador por Rocha.

Luego de recibidos esos informes y esclarecimientos, la Comisión, en diversas sesiones consagradas al examen detenido de este asunto, resolvió introducir las modificaciones fundamentales que figuran en los capítulos segundo y tercero, agregados al proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Diputados.

Esas disposiciones versan, en primer término, sobre la forma en que el Estado quedará habilitado para disponer rápidamente de la Isla de Gorriti en el caso de que las necesidades de la defensa nacional hicieran indispensable el uso de la isla, en un plazo breve.

No es posible prever lo que ocurrirá en el futuro. Es sabido que en el estado en que se halla actualmente el derecho internacional público en el mundo entero, la sanción positiva de sus principios es todavía bastante aleatoria y todos los pueblos civilizados confían principalmente en sus esfuerzos propios para asegurar la defensa de sus derechos, pues no siempre se respeta lo que la ciencia proclama y establece.

No obstante nuestra escasa extensión territorial, debemos pensar en imitar lo que hacen los propios pueblos pequeños europeos que, como Bélgica y la Suiza, por ejemplo, procuran bastarse á sí mismos, para los casos eventuales en que peligros de orden internacional puedan obligarlos á defender su soberanía ó la integridad de su territorio.

Nosotros no sabemos, repito, lo que puede ocurrir en el futuro: tenemos aún pendientes problemas de carácter internacional cuya solución feliz nadie podría garantir. Por otra parte, como lo recordaba con mucha oportunidad el señor senador por Rocha, todos los hombres de Gobierno de alguna importancia que se han ocupado en nuestro país de estudiar los problemas atingentes con las necesidades de nuestra defensa nacional, han seguido la tradición de las naciones europeas que ocuparon á nuestro país antes de la independencia, las cuales se preocuparon de artillar y defender la Isla de Gorriti, por ser este uno de los mejores elementos para la defensa de la bahía de Maldonado; siempre se ha creído que este era un punto de positiva importancia estratégica y que deberá ser objeto de preferente atención el día en que los Poderes Públicos se consagren á estudiar un plan completo de defensa nacional.

Luego, pues, no era prudente otorgar á una empresa particular, probablemente extranjera, por un tal largo plazo como el que se establece en el proyecto venido de la Honorable Cámara de Diputados, la disponibilidad de esa isla, y cerrarle al Estado las puertas, durante 15 años, para poder hacer uso de ella si las necesidades de la defensa nacional así lo reclamaban.

Fué por estas consideraciones y muchas otras que excuso exponer, en obsequio á la brevedad, que la Comisión trató de buscar un temperamento, que á la vez que facilitara la sanción de este asunto, de esta iniciativa de los señores Benausse y Compañía, que le inspira toda simpatía, puesto que se trata del establecimiento en nuestro país de una industria nueva y de gran porvenir al parecer, — trató, digo, de buscar un temperamento que conciliara las aspiraciones y tendencias de la Empresa con las necesidades del Estado en materia de defensa nacional.

A eso responden las disposiciones consignadas en los artículos 2.o y 3.o del proyecto sustitutivo. Por ellas se establece que si el Estado resolviera utilizar la Isla de Gorriti para fines de defensa nacional, tendrá el derecho de intimar el desalojo, sin más trámites, de la Empresa pesquera á que se refiere esta ley, en un plazo que por ningún concepto podrá exceder de tres meses, á partir del aviso del Poder Ejecutivo. En este caso, la Empresa podrá reclamar una indemnización que será, como máximum, de "cien mil pesos".

El monto de la indemnización, — dice la misma disposición, — será fijado por peritos, designando uno el Estado, otro la Empresa, y como tercero el Presidente de la Alta Corte de Justicia.

Se prevé aún otro caso extremo: el de que la disponibilidad de la isla sea reclamada con una mayor urgencia, y para ese caso se establece que la indemnización será de "ciento cincuenta mil pesos", sin necesidad de peritaje, si el plazo improrrogable de desalojo, fijado por el Poder Ejecutivo, fuese de 15 días.

Debo hacer presente á la Honorable Cámara que la fijación de estas sumas fué objeto de una detenida deliberación de parte de la Comisión, porque la Empresa alegaba que los perjuicios que le irrogaría un desalojo brusco de la isla, luego de instalada su Empresa, serían muy superiores á trescientos mil pesos. Pero la Comisión entendió que, tutelando como era su deber los intereses del Estado, debía mostrarse muy parca en este género de concesiones, y después de una larga deliberación fijó, con el acuerdo de la propia Empresa, las sumas á que acabo de referirme.

(Entra el doctor Manini Ríos).

Se adoptó este temperamento, en vez de exigir á la Empresa que se ubicara, desde ahora, en otra parte de la costa firme, porque luego de requeridos los informes del caso de las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo, y muy especialmente del Director de la Oficina Hidrográfica, la Comisión adquirió el convencimiento de que no era posible el establecimiento inmediato de esta Empresa pesquera, en un punto de dicha costa firme, sin imponerle muy fuertes erogaciones para construir los muros de abrigo que reclamaría un establecimiento de este género, en las pequeñas ensenadas abiertas existentes en esos parajes.

Así nos lo manifestó categóricamente el señor ingeniero Benavides, director de esa oficina. El único punto abrigado, en las inmediaciones de estas regiones, donde, según referencias, existe la riqueza en materia de peces y mariscos que se propone explotar esta Empresa, es la Isla de Gorriti, y el punto elegido por ella es el más indicado para el establecimiento de su explotación pesquera.

Fué en presencia de estas consideraciones que la Comisión abandonó el propósito de exigirle de inmediato su establecimiento sobre la costa firme, y adoptó, en cambio, el temperamento concilia-

torio que se ha incluído en el artículo á que he hecho referencia.

La otra modificación importante que ha introducido la Comisión, como complemento de ésta, es la de que, en caso de desalojo, se le otorgará á la Empresa, en la costa firme, un área y zona costanera de igual extensión á la que este proyecto le concede en la Isla de Gorriti.

Pero todo esto lo ha hecho con especiales reservas, reservas incluídas en el artículo 3.o del proyecto sustitutivo. Así, por ejemplo, se le obliga á la Empresa, si llega el caso de elegir nueva ubicación sobre la costa firme, que ésta sea entre la Punta José Ignacio y el Cabo Santa María preferentemente, porque en esa zona no hay por ahora establecimientos balnearios ó instalaciones de otro género á los cuales pudiera dañar un establecimiento pesquero de esa naturaleza.

Si la Empresa pretendiera establecerse entre la Punta Negra y la Punta José Ignacio, como en esta región ocurre lo contrario, en ese caso la Comisión en su artículo 3.o aconseja que se le obligue á recabar la conformidad previa del Poder Ejecutivo, á efecto de que este establecimiento pesquero no perjudique la estética de esa región, ó en ninguno de sus aspectos, á otros establecimientos balnearios ó de otro género existentes en esa costa.

Estas previsiones, en un país como el nuestro, que está viendo diariamente cómo prosperan y se desarrollan los establecimientos costaneros, especialmente los balnearios en todas esas costas del Este, las ha creído la Comisión indispensables para evitar dificultades de futuro.

La Empresa, no obstante de que esto, según manifestó, le creaba verdaderas dificultades, porque especialmente en la segunda zona á que me he referido es donde ella creía posible hallar alguna ensenada, donde le sería más fácil su instalación, ha acatado, á pesar de esto, la disposición sustitutiva que la Comisión proyectó, porque ésta hizo cuestión capital de que para otorgar esta concesión deberían aceptarse las modificaciones razonables y de evidente interés nacional que ella había programado.

Otra de las reformas que ha creído deber incorporar á este proyecto es la que figura en el artículo 4.o.

En el proyecto que venía de la Cámara de Representantes no se había previsto nada sobre la venta de los productos de la pesca que obtuviera esta Empresa. En esas condiciones, los sacrificios que el Estado se impone para estimular el establecimiento de la Empresa de los señores Benausse y Cía. en la Isla de Gorriti, y aumentar en esta forma el desarrollo de esta nueva industria en las costas atlánticas del país, podrían exponernos á los mismos riesgos que hoy corre la plaza de Montevideo.

Es sabido que, en la actualidad, los que se dedican á la pesca, en su gran mayoría, envían los productos de la misma á las plazas vecinas, á título de que allí se pagan mejores precios que en el mercado de Montevideo; y por esta razón, en la actualidad, el pescado, artículo de primera necesidad, muy recomendado por los higienistas como medio de atemperar los estragos que produce entre nosotros el abuso de la carne, es casi un artículo de lujo, y es notorio que las clases humildes y de escasos recursos se ven privadas de poder utilizar dicho artículo en su alimentación.

Para que este peligro desaparezca, una vez que funcione la Empresa de los señores Benausse y Cía., la Comisión ha consignado en el artículo 4.o la obligación expresa de que, salvo casos de fuerza mayor ó temporales, debe destinar á la venta, en la plaza de Montevideo, hasta el 50 o|o, por lo menos, del producto total de sus pescas, calculado sobre el promedio de consumo del año anterior á aquel de que se trate. Y ha agregado algo más: que esos productos de la pesca deben ser vendidos en la plaza de Montevideo con arreglo á tarifas de precios que fijará la Junta Económico-Administrativa de la Capital temporalmente.

Es este un principio nuevo, que por primera vez se incorpora á la legislación del país, y que tiende á abaratar la vida, especialmente de las clases humildes, como he dicho; sin duda, esta reforma constituirá un precedente saludable para las concesiones ulteriores de naturaleza análoga que se soliciten del Cuerpo Legislativo.

Toda vez que en adelante se nos pidan favores para establecer industrias análogas á la presente, una vez que ya exista una Empresa importante como la de los señores Benausse y Cía., que ha aceptado el principio de que los precios de venta de sus artículos sean determinados con un criterio de equidad por la autoridad municipal de la Capital de la República ó de las plazas donde el negocio deba efectuarse, — ese precedente, digo, ha de servir para que se incorpore á las nuevas concesiones que ulteriormente otorgue el Cuerpo Legislativo, — y en esta forma lograremos que la vida vaya abaratándose, y que esa preocupación del encarecimiento de los artículos de primera necesidad, que hoy es un problema que agita al mundo entero, vaya obteniendo, poco á poco, soluciones razonables, dentro de nuestro país.

A estas disposiciones principales ha agregado también la Comisión algunas otras secundarias, pero igualmente importantes para que en la aplicación de estos principios la propia Empresa se halle á cubierto de cualquier error, de cualquier abuso, de cualquier extravío de parte de la propia autoridad municipal: se ha consignado un recurso de apelación en favor de la Empresa, para ante el señor Presidente de la Alta Corte de Justicia, funcionario de elevada categoría, cuyo espíritu de equidad, cuya ilustración, cuya rectitud, son una garantía para cualquier Empresa, y podemos asegurar que la justa apreciación de esas condiciones y la ecuanimidad de esta disposición han sido un estímulo para que los concesionarios aceptaran esta innovación, que por primera vez se incorpora á un proyecto de este género en nuestro país.

También hemos agregado un artículo 5.o, salvando otro vacío que figuraba en el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes: en él nada se decía respecto de la caducidad posible de esta concesión; de los procedimientos á seguirse en tal caso, y de la forma en que debía resolverla el Poder Ejecutivo.

Hemos creído que para solucionar este punto lo más sencillo era aplicar por analogía las disposiciones que figuran en la ley general de ferrocarriles, que han tenido ya consagración eficaz en la práctica y que pueden adoptarse sin dificultad.

El señor senador por Rocha formuló también algunas observaciones en el sentido de hacer presente que en el proyecto de la Cámara de Diputados no se habían contemplado algunas reclamaciones del Instituto Nacional de Pesca, que deseaba poder utilizar la experiencia, las observaciones, las facilidades de estudio que una Empresa de este género ha de suministrarle á ese Instituto para poder cumplir mejor los fines que le encomienda la ley de su creación.

Para llenar ese vacío, ó mejor dicho, para complementar en esa parte el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, hemos agregado un artículo 6.o, por el que se establece de un modo general que los funcionarios y embarcaciones del Estado tendrán acceso libre al Puerto Jardín (que es el que se concede á esta Empresa), y que á su vez los funcionarios y delegados del Instituto Nacional de Pesca le tendrán igualmente á todas las instalaciones terrestres y flotantes de la misma, para los fines y estudios que la ley de creación de dicho Instituto le encomienda.

La Empresa tendrá igualmente la obligación de suministrar á dicho Instituto los datos y observaciones que le sean solicitados con igual objeto.

He de hacer presente al Honorable Senado que tanto la opinión del Director del Instituto de Pesca, señor Wisner, como la del Subdirector, señor Bouyat, con estas aclaraciones, son completamente favorables al establecimiento de la Empresa de los señores Benausse y Cía. en la Isla de Gorriti, y consideran que ella será un poderoso auxiliar para sus estudios é investigaciones.

Recibió, además, la Comisión una solicitud del gremio de pescadores de Montevideo, por la cual se pedía que, á fin de colocarlo en situación de igualdad con esta Empresa, se le otorgara las mismas franquicias, para que no se produjera el caso de verse destruído ó absorbido por el poder de una Empresa mayor y por las facilidades fiscales que á dicha Empresa se le concedieran.

La Comisión juzgó muy razonable y equitativo este pedido, pero entendió que para otorgarle tales franquicias á este gremio debía de imponérsele las mismas obligaciones que se le habían impuesto á la Empresa, es decir, que vendiera en la plaza de Montevideo, *por lo menos*, la mitad del producto de su pesca y también con arreglo á la tarifa de precios que fijara la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

En estas condiciones, la disposición del artículo 7.o aditivo que aconsejamos nos parece de la más estricta justicia.

Son estas las ampliaciones verbales que la Comisión de Fomento me ha encargado formular ante el Honorable Senado.—(Muy bien!).

Señor Presidente—Está en discusión conjuntamente el proyecto de la Cámara de Representantes y el presentado por la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

Si no hay quien haga uso de la *palabra*, se va á votar en primer término el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar en general el proyecto propuesto por la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Señor Varela Acevedo—Podría suprimirse la lectura del artículo 1.o, en vista de que no hay ninguna modificación propuesta, y que ya se ha dado lectura de él en sesiones anteriores *en* que se trató el asunto.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Rocha.

¿El señor senador se ha referido al capítulo 1.o?

Señor Rodríguez—El artículo 1.o es todo el capítulo 1.o, que comprende una serie de bases que lo completan.

Señor Varela Acevedo—Todo el capítulo 1.o.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 2.o.

Señor Rodríguez—Estos artículos deberían leerse, señor Presidente, porque son nuevos.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o aditivo.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

En el inciso final de este artículo conviene hacer una pequeña aclaración que la ha solicitado la Empresa, y que la Comisión informante considera justa.

Se dice en ese inciso al final:

... dentro de los plazos improrrogables fijados al desalojo, "toda la maquinaria"... La Empresa pide que se agregue: "é instalaciones desmontables", continuando el inciso tal como está.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o (Aditivo). Si el Estado resolviera utilizar la Isla Gorriti para fines de defensa nacional, tendrá el derecho de intimar el desalojo, sin más trámites, de la Empresa pesquera á que se refiere esta ley, en un plazo que por ningún concepto padrá exceder de tres meses, á partir del aviso del Poder Ejecutivo. En este caso la Empresa podrá reclamar una indemnización que será como máximum de "cien mil pesos".

El monto de la indemnización será fijado por peritos, designando uno el Estado, otro la Empresa, y como tercero, para el caso de discordia, el Presidente de la Alta Corte de Justicia.

La indemnización será de "ciento cincuenta mil pesos", sin necesidad de peritaje, si el plazo improrrogable de desalojo fijado por el Poder Ejecutivo fuese de quince días.

En ambos casos esta indemnización será única y por ningún concepto y bajo pretexto alguno la Empresa pesquera podrá reclamar otra cosa, suma ó ventaja, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Empresa quedará, por su parte, obligada á abandonar á favor del Estado las mejoras hechas en la Isla de Gorriti hasta el momento de desalojarla, quedando entendido, sin embargo, que podrá retirar de ella, dentro de los plazos improrrogables fijados al desalojo, toda la maquinaria é instalaciones desmontables, así como las materias primas y elaboradas, y existencias en mercaderías."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez — Voy á proponer una pequeña enmienda de forma en este artículo.

En el segundo inciso, en vez de decir al final: "... declárase de utilidad pública su expropiación, debiendo ésta ser cubierta por la Empresa con las cantidades fijadas en el inciso primero del artículo anterior, — como hay dos cantidades para dos casos distintos, una en el inciso primero y otra en el segundo, es mejor borrar la frase: "en el inciso primero", y decir: "fijadas en el artículo anterior".

Faltan solamente cinco minutos para terminar la sesión. Hago moción para que se prorrogue, porque, probablemente, vamos á poder terminar este asunto muy brevemente.

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—*(Afirmativa).*

Señor Rodríguez — Al final del tercer inciso, donde dice: "el Estado no estará obligado á construir abrigo alguno en este nuevo punto de la costa firme, siendo ese trabajo de exclusivo cargo de la Empresa", conviene agregar: "que ese trabajo estará comprendido dentro de la indemnización de que habla el artículo 2.o".

Propongo ese agregado, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o con las modificaciones propuestas por el señor senador por Tacuarembó.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 3.o (Aditivo). En cualquiera de los casos de desalojo á que se refiere el artículo anterior, el Estado le acordará á la Empresa una faja costanera de veinticinco metros de ancho y seiscientos metros de largo y un área contigua de doce hectáreas (inciso A de la base 1.a del artículo 1.o), en un punto de la costa firme, que ella eligirá, entre la Punta José Ignacio y el Cabo Santa María. Si la Empresa pretendiera obtener la nueva faja costanera y área contigua de doce hectáreas entre la Punta Negra y la Punta José Ignacio, deberá recabar la conformidad previa del Poder Ejecutivo, á efecto de que este establecimiento pesquero no perjudique la estética ó en ninguno de sus aspectos á otros establecimientos balnearios ó de otro género existentes en esas costas.

Si el área elegida no fuera fiscal, declárase de utilidad pública su expropiación, debiendo ésta ser cubierta por la Empresa con las cantidades fijadas en el artículo anterior.

Queda igualmente entendido que la ocupación de la faja costanera y zona contigua de doce hectáreas en el nuevo punto de la zona firme cedido á la Empresa, tendrá lugar tan solo por el tiempo que falte para el vencimiento de la concesión, debiendo, al caducar ésta, pasar á ser propiedad del Estado todas las mejoras hechas en ellas. El Estado no estará obligado á construir abrigo alguno en este nuevo punto de la costa firme, siendo este trabajo del exclusivo cargo de la Empresa y comprendido dentro de la indemnización de que habla el artículo 2.o.

En el caso de que el Estado desistiera posteriormente del propósito anunciado, de hacer obras de defensa en la Isla de Gorriti, ésta le sería concedida nuevamente y por el plazo que falte para el término de la concesión á la misma Empresa, para los fines de esta ley y en las condiciones que ella fija, previa devolución de la indemnización recibida.

Las desinteligencias que puedan surgir sobre la ubicación de la nueva faja costanera y área contigua no podrán invocarse en ningún caso para modificar los plazos de desalojo indicados en el artículo anterior."

Señor Presidente—Se va á votar el artículo tal cual ha sido leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez—En este artículo se impone también una pequeña corrección aclaratoria. En el primer inciso se obliga á la fijación de un promedio de consumo, con referencia al año anterior; pero como este cálculo debe repetirse cada seis meses, el punto de referencia es conveniente que lo determine la ley; entiendo que debe ser el año anterior al de que se trata; es decir, anterior al de la fecha en que se haga el cálculo.

Propongo que se diga: "El promedio del consumo del año anterior al de que se trata".

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Rodríguez—Sí, señor, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas por el señor senador por Tacuarembó.

(Se leyó):

"Artículo 4.o (Aditivo). La Empresa de Benausse y Cía., se obliga, salvo casos de fuerza mayor y temporales, á traer diariamente á la venta, en la plaza de Montevideo, hasta el cincuenta por ciento del consumo anual de dicha plaza, calculado sobre el promedio del consumo del año anterior al de que se trate. Este porcentaje mínimo, que no podrá ser inferior al treinta por ciento de dicho consumo, lo fijará semestralmente la Junta Económico-Administrativa.

Los precios de venta del pescado obligatorios para la Empresa serán también fijados, cada seis meses, por la Junta Económico-Administrativa, oyendo previamente á dicha Empresa.

Cualquier diferencia que surja entre la Empresa y la Junta Económico-Administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que este artículo le impone, dará lugar á un recurso de apelación ante el Presidente de la Alta Corte de Justicia, el cual, previa audiencia con término de diez días á ambas partes, será fallado, sin ulterior recurso, dentro de los veinte días siguientes.

Si la divergencia versase sobre la tarifa de precios, continuarán rigiendo, mientras se resuelve el recurso de apelación, los del semestre anterior."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o aditivo.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o aditivo.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Señor Repetto—En vista de que no ha habido mayor discusión en este proyecto y como tiene que volver á la Cámara, hago moción, si no hay inconveniente por parte de algún señor senador, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara.

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Eran las 6 y 5 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 11 de Diciembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Junta de Administración Militar

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la adquisición de 500 barricas de portland de cualquier marca y procedencia, cuyo pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran el día 11 de Diciembre á las 3 p. m.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1913. — *La Secretaría.*

1219-v.dic.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PUIG, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña CELIA VIÑOLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1186-v.dic.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALVAREZ HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1525, y doña MARIA CELIA GONZALEZ BARBOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1187-v.dic.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BARNECHE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1205, y doña JUANA AMELIA BARRERE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Durazno número 1161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1188-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BERLANGIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yí número 1026, y doña FILOMENA DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1023.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1189-v.dic.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOCIOCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castanea, domiciliado en la calle Paysandú número 1488, y doña ANA BOLLINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1190-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1717, y doña MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1717.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1191-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Piedad número 1511, y doña ANGELA GABRIELA PACIFICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1192-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEDRO BAKATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mauá número 8, y doña ADELA CEPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1197-v.dic.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1431, y doña FILOMENA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1193-v.dic.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña JOSEFA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1194-v.dic.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAFONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña MARIA MERCEDES MORALES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1195-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle República número 2170, y doña LAURA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 2170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1196-v.dic.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Migueleña las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yí número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Garicoits é Imas Hnos.*

1223-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta plaza (Barrio Fraternidad), ba-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

jo la razón social de Turnes Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo los compradores señores Esteban Turnes Rodríguez y Juan Tejera, quienes forman una nueva sociedad bajo la razón Turnes y Tejera. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Hilario Turnes Rodríguez. — Esteban Turnes Rodríguez. — Juan Tejera.* 1222-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi he prometido vender á don Juan H. Patrón mi casa de negocio en el ramo de mercería al por mayor que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1441, lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913 — *F. Laporte.*
1221-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 Septiembre del año 1904 hago saber que por escritura privada otorgada por ante el escribano Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Avelino Mosquera la mitad de las existencias ó negocio que tengo establecido en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 1483, denominado Bar Austriaco. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro del plazo de treinta días á contar desde la presente fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Nicolás Kalóper.*
1225-v.dic.31.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los señores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á Manuel Alonso el negocio de mi propiedad sito en la calle Daymán número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 9 de 1913.—*Isabelino Luis Landó.* 1220-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 Septiembre del año 1904 hacemos saber que por escritura privada otorgada por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender á don Tranquilo Bartolomeo Lovarina el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenemos establecido en esta Capital, en la Avenida de la Paz números 869 al 871. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro del plazo de treinta días á contar desde la presente fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 6 de 1913. — *Fernando Echamendi. — Guillermo Echamendi.* 1226-v.dic.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Cipriano Coitiño (hijo) todas las existencias del bar de mi propiedad, que tengo establecido en el "Club Tacuarembó", de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos al domicilio de don Jacinto Arnau en esta ciudad, á los efectos de derecho.—Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1913.—*Gumersindo Leites.*
1224-v.dic.31.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Instalación de calderas, bombas y cañerías en el edificio de la Maternidad

Se llama á licitación, por segunda vez, para la instalación de tres calderas con las bombas y cañerías necesarias en el pabellón de calderas, situado en el terreno del Hospital de la Maternidad y Refugio de Embarazadas (prolongación de la calle 18 de Julio y Carapé, Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 2 á 6 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina el 18 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Diciembre 3 de 1913. — *La Dirección General.*
1175-v.dic.13.

LLAMADO A LICITACION

A los fabricantes de automóviles

Se llama á licitación para la compra de un camión automóvil para una carga de setecientos kilos, más ó menos, destinado á reparto de leche.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General (Sección Presupuesto y Proveeduría), calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 10 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina el jueves 11 del mes de Diciembre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Noviembre 25 de 1913.—*La Dirección General.* 1125-v.dic.11.

Administración del "Diario Oficial"

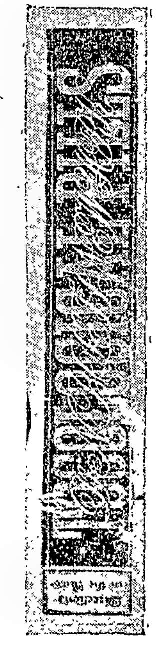
Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.—*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — *La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2427



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Roch Capdeville y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima doctor N. Bolets Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1204-v.dic.26.

ACTA N.o 2400



Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Scarone y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABON VIRGINAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1197-v.dic.26.

ACTA N.o 2425



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Roch Capdeville y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima doctor N. Bolets Inc. de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1202-v.dic.26.

ACTA N.o 2417

SAL HEPATICA

Con fecha 1.o de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bristol Moyers Company, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SAL HEPATICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1162-v.dic.20.

ACTA N.o 2403

Con fecha 25 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DECORGRATRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 30.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1116-v.dic.12.

ACTA N.o 2407



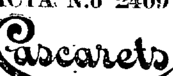
Con fecha 26 de Noviembre de 1913, el señor Vicente Núñez, por Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
ETIQUETA ESPECIAL
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1143-v.dic.16.

ACTA N.o 2408



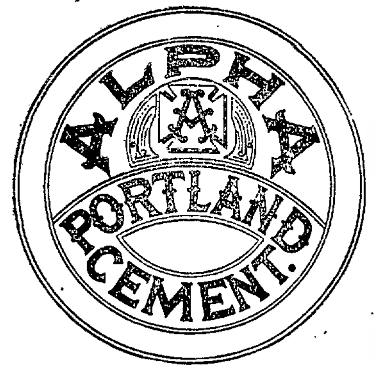
Con fecha 26 de Noviembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Cía. The Bradford Dyers' Association Ld.' de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a ú 47.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1138-v.dic.16.

ACTA N.o 2409



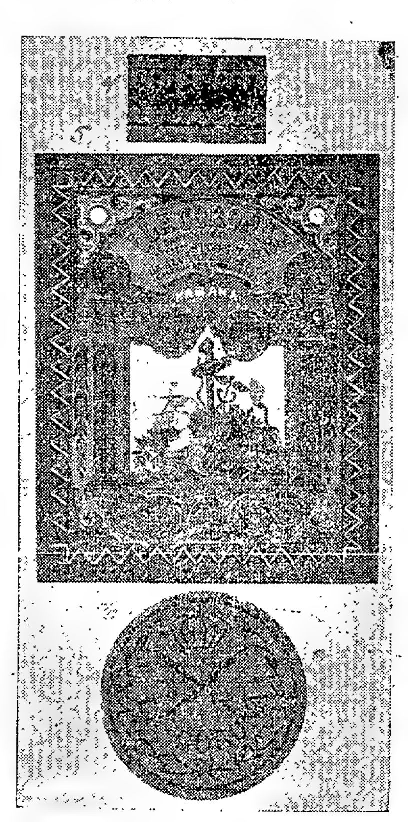
Con fecha 26 de Noviembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Wheeling (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:
"CASCARETS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1139-v.dic.16.

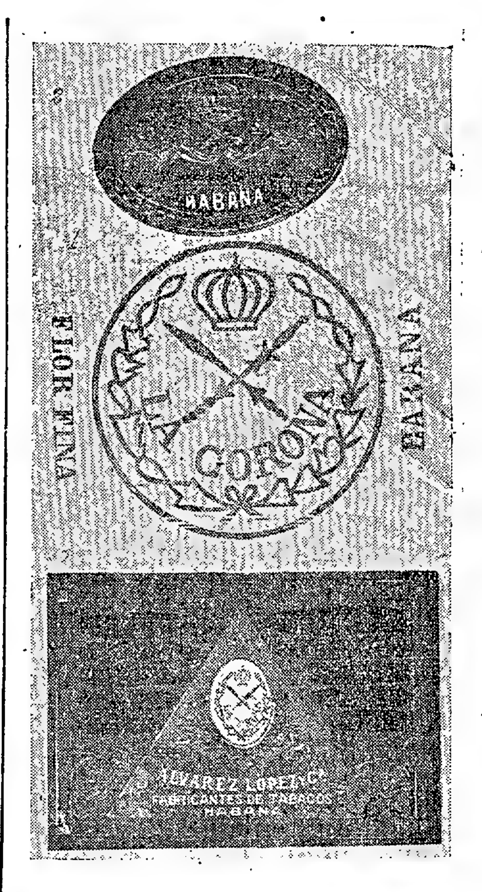
ACTA N.o 2402



Con fecha 21 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ALPHA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1115-v.dic.12.

ACTA N.o 2405







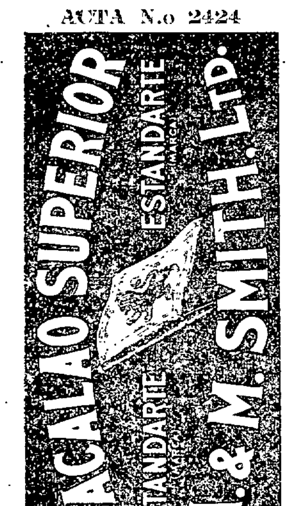
Con fecha 22 de Noviembre de 1913, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor José González Fernández, apoderado general de The Havana Cigar And Tobacco Factories Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:
"LA CORONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1128-v.dic.13.

ACTA N.o 2404

VICTOR

Con fecha 21 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Typewiter Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"VICTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 22.a y 73.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1117-v.dic.12.

ACTA N.o 2424

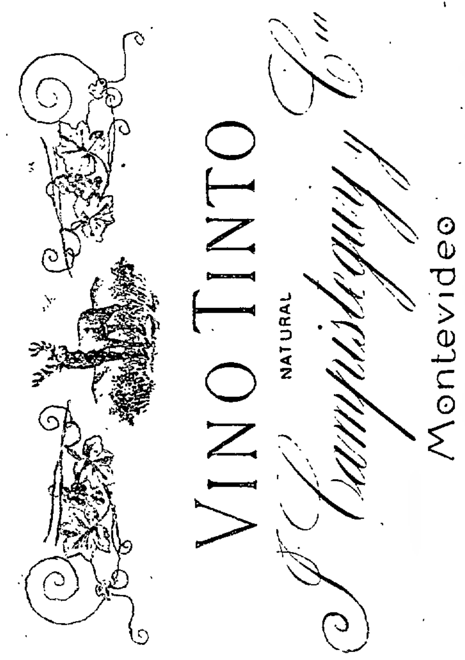


Con fecha 5 de Diciembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores A. y M. Smith Ld. de Leithe (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"ESTANDARTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 62.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1201-v.dic.26.

ACTA N.o 2406



Con fecha 25 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1123-v.dic.12.

ACTA N.o 2429

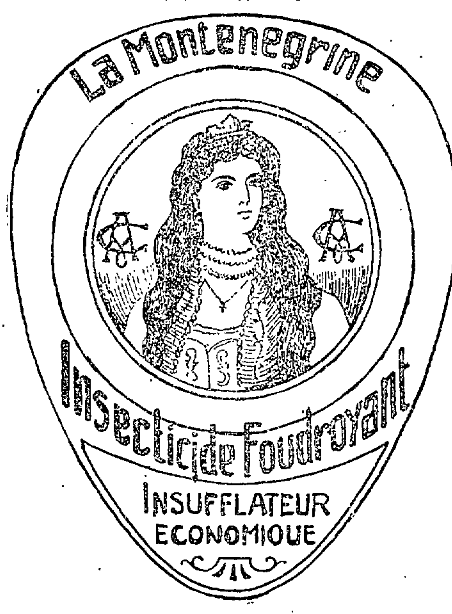


Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Coates y Cía., apoderados de la Victor Electric C.o, de Chicago, han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1200-v.dic.26.

ACTA N.o 2412



Con fecha 28 de Noviembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTENEGRINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1149-v.dic.20.

ACTA N.o 2413

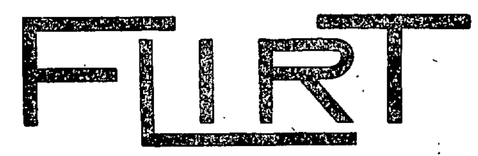


Con fecha 28 de Noviembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1150-v.dic.18.

ACTA N.o 2422



ING. P. PESTALOZZA & C. - TORINO
AUTOMOBILI

Con fecha 3 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. P. Pestalozza y Cía., domiciliados en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FLIRT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1181-v.dic.22.

ACTA N.o 2418



Con fecha 2 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Co., de Birmigham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1173-v.dic.22.

ACTA N.o 2414

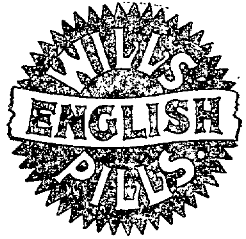


Con fecha 28 de Noviembre de 1913, el señor Manuel Bravo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PALMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 72.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1168-v.dic.22.

ACTA N.o 2415



Con fecha 28 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wells & Richardson Co. de Burlington, Condado de Chittenden, Vermont (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WILLS ENGLISH PILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1151-v.dic.18.

ACTA N.o 2411

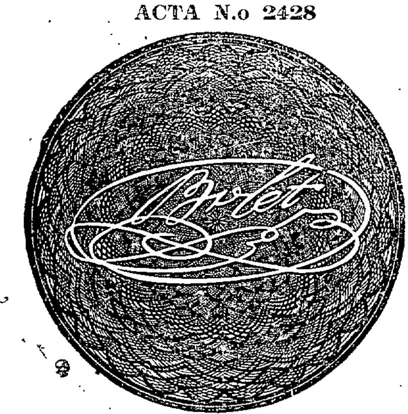
Con fecha 28 de Noviembre de 1913, los señores Kelly y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIBRO DE ORO ó PAGINAS DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1148-v.dic.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2428



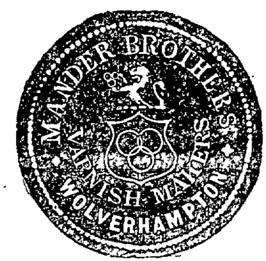
Con fecha 5 de Diciembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Roch Capdeville y Cía., importadores de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1205-v.dic.26.

ACTA N.o 2416



Con fecha 28 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mander Brothers, de Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1156-v.dic.19.

ACTA N.o 2426



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Roch Capdeville y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima doctor N. Bolets Inc. de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"TOCOLOGICAL PILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1203-v.dic.26.

ACTA N.o 2420

Con fecha 2 de Diciembre de 1913, los señores Blixén y Cía., apoderados de The Ansonia Clock Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"ANSONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1179-v.dic.22.

ACTA N.o 2421

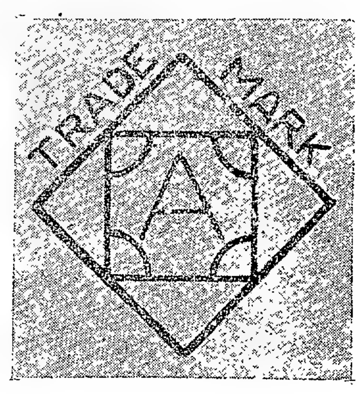
Con fecha 2 de Diciembre de 1913, el señor Miguel Derregri, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1180-v.dic.22.

ACTA N.o 2419



Con fecha 2 de Diciembre de 1913, los señores Blixén y Cía., apoderados de The Ansonia Clock Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1178-v.dic.23.

ACTA N.o 2423



Con fecha 4 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ibarra y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DIAMOND SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Diciembre 4 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1188-v.dic.23.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley, que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posible los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre próximo pasado.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 13 de Enero de 1914, á las 4 p. m.—Montevideo, Enero 13 de 1913. —*Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor.

1450-v.en.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales como alumnos simples se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 á 11 y 30 a. m., hasta el 31 del corriente mes.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.—*El Secretario General*.

1210-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., hasta el 31 del corriente mes las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1913. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

1172-v.dic.31.

Se hace saber á los interesados que hasta el 31 de Diciembre próximo estará abierta en esta oficina la matrícula de aspirantes al Curso Normal del Instituto Nacional de Sordomudos. — Montevideo, Octubre 30 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

970-v.dic.31.

Dirección General de Estadística del Uruguay

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente á los años 1911 y 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 de Diciembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 4 de 1913. — *La Dirección General*.

1190-v.dic.24.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LICITACION

Montaje de la superstructura metálica del puente giratorio á doble volada sobre el arroyo Pantanoso en el camino del Cerro.

Llámase á licitación para el montaje de la superstructura metálica del puente giratorio á doble volada sobre el arroyo Pantanoso, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás documentos que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 1|2 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 24 de Diciembre corriente á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1913. — *Eduardo Lukasiewicz*.

1183-v.dic.23.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACION

Para la construcción de un Pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra-Rossell

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura (calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 3 de Enero de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.

Los proponentes que quieran adquirir copias del proyecto podrán obtenerlas en la Secretaría de esta Dirección previo pago de ellas en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Diciembre 6 de 1913.—*La Dirección*.

1199-v.en.3.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un Pabellón para lavadero, cocina, etc., en el Hospital Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de un Pabellón para lavadero, cocina, etc., en el Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Diciembre de 1913 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 26 de 1913.—*La Dirección*.

1144-v.dic.16.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Tercer llamado á licitación

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de 75 (setenta y cinco) carritos de mano para el servicio de la Inspección General de Capatacías, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación, calle Piedras número 385 (n|n).

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina el día 16 de Diciembre á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 6 de 1913. —*El Oficial 1.o*

1194-v.dic.16.

Llámase á licitación pública para la concesión gratuita del servicio de extracción de cenizas, carbonillas y demás residuos de á bordo de las embarcaciones surtas en el puerto y antepuerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina el día 15 de Diciembre á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1913. *El Oficial* 1.o. 1166-v.dic.15.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 29 de Noviembre ppdo., ha resuelto conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Quebracho" por el de "Cabo Polonio". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1913. — *El Capitán General de Puertos.* 1165-v.dic.15.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería, lechería, panadería, fidelería y carbón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día lunes 15 del corriente, para los artículos de almacén á las 10 a. m., carnicería á las 10 y 15 a. m., lechería 10 y 30 a. m., panadería á las 10 y 45 a. m., fidelería á las 11 a. m. y carbón á las 11 y 15 a.m., en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 4 de 1913.—*Enrique Pittamiglio*, Secretario. 1186-v.dic.15.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 38 uniformes de verano para porteros de la Municipalidad, de 7 idem para chauffeurs y de 39 para guardianes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Proveeduría, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el sábado 13 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 1189-v.dic.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para contratar la construcción de las obras de saneamiento y apertura de calles en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5.p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas, y en cuanto á la forma de pago de las mismas obras y capital que devengue la apertura de calles, la Municipalidad establece la determinada en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 3 p. m. del día 17 de Febrero de 1914, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 13 de 1913. — *F. Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 1132-v.feb.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda y última vez, para la reconstrucción de la fachada del cementerio de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 15 del corriente á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas. — Durazno, Diciembre 2 de 1913. —*Rufino Peluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario. 1174-v.dic.15.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se tramita un expediente sobre desvío del Camino Nacional á San José, en el campo de don Pascual Hita (5.a sección de este departamento).

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de 30 días. —Trinidad, Noviembre 17 de 1913.—*Juan Puy*, Secretario. 1121-v.dic.24.

INTENDENCIA M. DE MINAS

DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, con fecha 3 del corriente, se hace saber al público que don Isaías Fernández se ha presentado gestionando el desvío de una senda de paso que cruza por un campo de su propiedad, sito en Campanero, 1.a sección, y une el camino departamental de Minas á Rocha, con el que pasa por el Paso de las Piedras en Campanero. Y á los efectos legales y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Julio de 1906, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Minas, Octubre 21 de 1913.—*José Lois.*—*Eusebio Gerona*, Secretario interino. 1037-v.dic.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HERRERA Y THODE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1617, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ LAUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1180-v.dic.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DAOU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1473, y doña TAMEM ABI-SAAB, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1181-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PACELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1258, y doña CONCEPCION ISABEL GAMBETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1154-v.dic.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Misiones número 1311, y doña PILAR PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Misiones número 1311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1149-v.dic.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIOVENDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Durazno número 1024, y doña ESTRELLA ABELENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 760.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1168-v.dic.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cuareim número 1108, y doña HILARIA ELIDA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1170-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña ESTELA LEOPOLDINA HENDERSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1171-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AGUIRRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1005, y doña CATALINA TURIENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1155-v.dic.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO GARAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1237, y doña ADELA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1182-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO C. XIMENES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 22 de Mayo de 1887, domiciliado en la calle Yaguarón número 1511, y doña AMELIA STRAZZARINO, de 24 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Mayo de 1889, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1172-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARACCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Paysandú número 1055, y doña ROSA MATELETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bescuato, domiciliada en la calle Paysandú número 1055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1156-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAGUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1884, domiciliado en la calle Yaguarón número 1339, y doña MARIA ESTHER RISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Colonia número 1303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1157-v.dic.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JULIO CESAR LANDINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1611, y doña IRENE AMELIA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1173-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JESUS DESCALZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Paso de los Toros (10.a sección de Tacuarembó), y doña FELICIA L. VARGAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de los Toros, domiciliada en la calle Durazno número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 10.a sección de Tacuarembó y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1158-v.dic.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAHIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 693, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1169-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pampas número 101, y doña JUANA MENDOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1159-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SPOSITO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Agraciada número 229, y doña MARIA GRACIA DE PASCUALE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Agraciada número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1151-v.dic.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DEL PRETE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 131, y doña ANTONIA PALADINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1165-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIAR, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña IGNACIA PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1160-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña LUISA ZANELLATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1174-v.dic.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LANGLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1530, y doña ROSA DOMECQ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1175-v.dic.17.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña TOMASA BASILIA YANQUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1161-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIERROTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 56, y doña TERESA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle República Francesa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1183-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARPA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Timbó número 1122, y doña HERMINIA CARMEN PITTAMIGLIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1176-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reducto número 172 (12.a sección), y doña MARIA BAGNADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle La Paz y Defensa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1166-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PAULINO PIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 1986, y doña COLOMBA ROSA GALLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1167-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Meis (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Cebollatí número 1976, y doña LAURA RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en Emboscada, domiciliada en la calle Cebollatí número 1976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1153-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN CANABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1225 (6.a sección), y doña MATILDE PASEYRO HORNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1152-v.dic.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BRITO DEL PINO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 559, y doña ELISA LARRAVIDE LINARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1184-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MERCADER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1426, y doña ARMANDA BRISCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1177-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintanilla, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña REGINA ASCENSION SEUANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Outeiro de Arras, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1162-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR G. PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1545, y doña ANITA EMILIANA ZÁRATE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República esquina San Martín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1150-v.dic.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROQUE NAVARRO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2664, y doña CÉLICA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nicaragua número 1934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1178-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 188, y doña CARMEN GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1179-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAINORFI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cufré número 7, y doña MARIA ANTONIA DI MAGGIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1163-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fraternidad s|n., y doña EUSEBIA CELIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1164-v.dic.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARABELLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en Sayago, y doña JOSEFINA DIAZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1185-v.dic.18.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en campo de don Francisco Sosa, lindando por el Norte con la sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidro González; por el Sur arroyo Pan de Azúcar y sucesión Manuel Núñez; por el Oeste arroyo Pan de Azúcar y Gervasio Burgueño, y por el Este Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez, Departamento de Maldonado. Y á los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 1195-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran á este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.— San Eugenio, Marzo 17 de 1913. — *Teófilo M. Leal,* Escribano Público. 1214-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Fernández de Rueda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 29 de 1913. — *Isidoro Vidal,* Escribano. 1215-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Herculano Lopez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Santiago y Luis Casaretto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 8 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 880-v.en.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, recaída en el juicio seguido por la sucesión de María Barrios de Malo sobre rectificación de partidas, se hace saber al público, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888 y su modificación de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar las siguientes partidas: a) partida del Registro del Estado Civil de defunción de María Domínguez de Malo (fojas 2), en el que aparece la inscripta con el apellido Barrios en vez de Domínguez que es el verdadero; b) partida parroquial del matrimonio de Tomás Malo y María Domínguez (fojas 73), en la que figura impropiamente el apellido Barrios que debe ser eliminado por no pertenecer á la conyuge; c) partidas parroquiales de bautismo de Máximo Ramón, Luciano Arturo y Lorenzo Julio Malo (fojas 74, 75 y 76), en las que aparece la madre de los inscriptos como María Barrios, en vez de María Domínguez; y d) partidas del Registro del Estado Civil del nacimiento de Félix y María Remedios Malo (fojas 77 y 78), en las que aparecen los mismos errores que en las precedentes, figurando además como abuelo materno Juan M. Barrios que debe ser eliminado por cuanto la madre de los inscriptos María Domínguez, era hija natural de Francisca Domínguez, siendo, en consecuencia, ésta la última abuela materna de aquéllos.—Rocha, Noviembre 19 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 1137-v.dic.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosseli, el expediente rotulado: "Florisbelo Amaral, Incapacidad": se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución. "Rocha, Octubre 18 de 1913. Vistos estos autos promovidos por el señor Agente Fiscal don Juan Carlos Carvalho, sobre declaratoria de incapacidad de Florisbelo Amaral. Resultando: Que con fecha 25 de Mayo último se presentó el referido funcionario provocando este juicio de declaratoria de incapacidad del nombrado Florisbelo Amaral, por conceptuarlo inhabilitado para administrar sus bienes, en virtud de que sus actos en público y privado hacian presumir fundamentalmente que tuviera alteradas las facultades mentales, debido quizá al vicio alcohólico que lo domina. Resultando: Que sustanciada la petición dado el correspondiente curso á la denuncia, se le proveyó de curadora interina al presunto incapaz, en la persona de su esposa doña Cirila Amalia Pereyra, ordenándose las publicaciones é inscripciones previstas por el artículo 390 del Código Civil, señalándose para el examen é interrogatorio dispuesto por el artículo 388 del mismo Código, la audiencia relativa que se realizó con la asistencia de los señores peritos doctores en medicina Julio E. Baunet y Antonio Llado, designados á tal fin. Resultando: Que realizado el reconocimiento dispuesto y otro á solicitud de los señores peritos, de que instruyen las actas de fojas 11 y 28, presenta-

ron éstos el informe obrante de fojas 29 á 31, en el que arriban á las conclusiones siguientes: 1.o Que Florisbelo Amaral es un alcoholista crónico. 2.o Que el abuso desmedido de bebidas espirituosas le ha alterado las facultades mentales, debiendo además tenerse presente que es de temperamento neurópata y qué por lo tanto el alcohol ha obrado más eficazmente para producir esa alteración; y Considerando: Que del expediente relativo del informe de que se ha hecho mención, cuya opinión se comparte, y de la convicción que al respecto ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados, de que dan cuenta las actas de fojas 11 y 28, atento además á la conformidad del señor Agente Fiscal y á lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del Código citado: Por ello se declara incapaz á Florisbelo Amaral, y en consecuencia inhabilitado para administrar sus bienes é intereses, nombrándosele como curadora efectiva á su señora esposa doña Cirila Amalia Pereyra, cuya aceptación en forma se comete al señor Juez de Paz de la 2.a sección, á quien se librará despacho, y háganse las publicaciones prescriptas por la 2.a parte del artículo 390 citado. Sáquese testimonio de la precedente vista fiscal y de este auto y agréguese á la causa seguida á Florisbelo Amaral por homicidio.—*Leonidas Fossati Rosselli*".—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosseli en la ciudad de Rocha, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.. Doy fe.—Rocha, Octubre 23 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 1077-v.dic.15.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Carmelo M. Cedrés y otros contra Gervasio Santa Cruz", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gervasio Santa Cruz, para que comparezca á estar con arreglo á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Al mismo tiempo se cita al prenombrado señor Santa Cruz, ó quienes lo representen, á llenar el requisito de conciliación.—Rocha, Octubre 22 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 939-v.en.28.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos Rosenda, Rosaura, Isaac, Rogelio, Pedro, Eladio, Leonardo y Germán Corbo, para que comparezcan por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de Dermirio y Ladislao Corbo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Septiembre 18 de 1913. *Juan Cendán*, Escribano. 631-v.dic.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi socio Dionisio Varela la parte que me corresponde en la fonda y despacho de bebidas situada en la calle Millán números 71 y 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Diciembre 9 de 1913.—*Máximo López*. 1217-dic.30.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta el establecimiento comercial con las maquinarias y demás existencias que contiene, situado en la calle Capurro número 26, que gira en el ramo de taller mecánico de tonelería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, previniendo á los acreedores que una vez vencidas el comprador quedará exonerado de toda responsabilidad, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 413. — Montevideo, Diciembre 8 de 1913. — *Pedro Müller*. 1212-v.dic.30.

Al comercio y al público

Con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y según escrituras de 22 de Noviembre último y 7 del corriente ante el escribano José María Caeiro, se participa que se ha modificado la sociedad Smith, García y Cía., retirándose de ella el socio comanditario don Juan Carlos Gómez Folle y entrando á formar parte de la misma, también como comanditario, el señor Víctor Paullier. Local de la sociedad: Sarandí número 349, esquina Alzáibar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1913.—*Alfredo M. García.—Daniel Smith.—Víctor Paullier*. 1216-v.dic.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida General Flores número 257, esquina Garibaldi de esta ciudad, haciéndose cargo de las existencias el socio don Manuel Touriño y desligado completamente el señor don José Mosquera. Se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Diciembre 6 de 1913.—*José Mosquera.—Manuel Touriño*. 1218-v.dic.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Andrés Rodríguez Febles el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Joaquín Requena número 2447, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Leonardo Forlenza*. 1196-v.dic.29.

Al comercio y al público

La señora doña Clara B. de Paternostro participa al público y al comercio en general que ha contratado vender su casa de comercio que tiene establecida en la calle Cerro Largo número 1404, al señor don Celso De Maestri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la casa arriba indicada. Vencido que sea dicho plazo á contar desde la fecha el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Clara B. de Paternostro*. 1192-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 2 del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de "Bonos de Crédito Popular" de Vecchi y Coello teníamos establecida en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo de la sociedad el comprador señor Arturo F. De Vecchi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 486 dentro de 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Pablo V. Coello. — Juan M. De Vecchi*. 1193-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con autorización de la mayoría de mis acreedores he prometido vender á don Arturo Causa las existencias de la tienda "La Nueva Peruana". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1913.—*Juan J. Saus*. 1198-v.dic.29.

Constitución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad con el objeto de continuar las operaciones de la casa de comercio que el socio Hilario Beramendi tenía establecida en esta plaza, Avenida General Rondeau números 1420 y 1424, en los ramos de compraventa de mercaderías en general, comisiones y consignaciones y representaciones de casas, establecimientos y fábricas del país ó del extranjero, la que girará bajo la razón social de H. Beramendi y Cía., y ha tomado de su cuenta y cargo el activo y pasivo del expresado negocio, que consta del respectivo balance. — Montevideo, Diciembre 3 de 1913. — *H. Beramendi. — Adolfo Haurie. —B. Beramendi Fraburú. — Ernesto Zabalúa*. 1170-v.dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Fernández, Soba y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 2202, esquina á la de Salsipuedes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Luciano Rodríguez*. 1171-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Alberto Bardesio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Armando Spoturno* 11*7-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido nuestra empresa de teléfonos situada en Sarandí del Yí (Departamento del Durazno), al señor Herman Núñez. A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sarandí del Yí, Diciembre 1.o de 1913.—*Juncosa y Berbejillo*. 1185-v.dic.26.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano Manuel C. Domínguez he vendido á los señores Juan y José Pérez Comesaña el establecimiento para la venta al detalle de carbón y anexos, situado en esta ciudad, calle Piedad Chica número 1609, entre Paysandú y Cerro Largo, denominado "Carbonería Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1913. — *Jeremías Gezzi*. 1177-v.dic.24.

Al comercio y al público

Participo al público que por ante el escribano Bernardo Bouza Paz me obligué á vender á favor de don Ignacio Asurabarrena mi casa de negocio sita en esta capital, calle Treinta y Tres número 1525, denominada "Bar, Café y Billares". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus deudas.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.—*Gabriel L. Aníbali*. 1160-v.dic.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Francisco Reyes Echarte mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y anexos, que tengo en esta ciudad, calle Uruguay esquina Ituzaingó número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — San José, Diciembre 1.o de 1913. — *Miguel Lavecchia*. 1157-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón de Soto y Burutaran, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eusebio Soto.—Salto, Diciembre 1.o de 1913.—*Juan Burutaran.—Eusebio Soto*. 1161-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Colonia número 1470, bajo la firma de F. Varela y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo don José Varela. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.—*José Varela.—Francisco Varela*. 1163-v.dic.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Leonardo Denis mi salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y números de lotería, sito en la calle Sarandí número 435. A los efectos de derecho hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1913. — *Vicente Russo Biasc*. 1154-v.dic.22.

Al público y al comercio

Aviso al público que mi establecimiento denominado "Restaurant Español", sito en esta ciudad, está comprometido en venta á favor de los señores Donato y Victoriano Soto. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuenta contra dicho establecimiento las presenten en el término legal. — Salto, Noviembre 29 de 1913. — *Felipe Longa*. 1158-v.dic.26.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público que he proyectado vender á don Elías Magná las existencias de mi casa de comercio sita en Parada Piñera del Ferrocarril Midland (Villa Elisa). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los interesados se presenten dentro de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. — Parada Piñera, Noviembre 29 de 1913.—*Honorato Brun*. 1155-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de cochería y empresa de pompas fúnebres teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Viera Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio don Amaro L. Viera. — Melo, Noviembre 28 de 1913. — *Palmiro Viera. — Amaro L. Viera*. 1209-v.dic.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Zubizarreta y Silva la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, zapatería, etc., tenemos establecida en Arbolito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro del término de treinta días para que ellos le sean abonados. — Arbolito, Noviembre 28 de 1913.—*Cartabbia Hno.* — *Zubizarreta y Silva.* 1211-v.en.10.

Al público y al comercio

Se participa al público y al comercio que he prometido en venta el establecimiento comercial situado en la calle Valparaíso número 28, esquina Cuareim, de R. A. Mañé y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 28 de 1913 —*R. A. Mañé y Cía.* 1153-v.dic.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he convenido vender á don Ignacio Villar mi casa de negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle Agraciada esquina Marmarajá, tomando el comprador á su cargo el pago del pasivo con arreglo al convenio celebrado con los acreedores. Así es que hago esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Noviembre 28 de 1913.—*Jesús Villar.* 1146-v.dic.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel C. Martínez mi casa de comercio que en el ramo de café denominado "Café Uruguayo", tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1563 y Pérez Castellanos número 1564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 28 de 1913.—*Alejandro Manfredi.* 1147-v.dic.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín F. Amilivia en la Villa de Treinta y Tres, con fecha 17 del mes en curso, he comprado á don Idilio Viera las herramientas y demás útiles y artículos que componen la casa de comercio que en los ramos de barbería y mercería tenía el señor Viera en esta villa en la calle Juan Antonio Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1913. — *Dorbalino Techera.* 1169-v.dic.24.

Venta de peluquería

Participo que he vendido al señor Federico Genovese mi negocio de peluquería sito en la calle Joaquín Requena número 1373. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1913. — *Gabriel Mazzeo.* — *Federico Genovese.* 1152-v.dic.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Sconfienza Hermanos y Compañía, en el ramo de fonda y despacho de bebidas, negocio que se halla situado en el Balneario de Carrasco en este departamento. Se hace saber además que han prometido vender el mismo negocio á favor de los socios Nicolás y Francisco Bruzzese y César Di Menza, entrando además en la firma y como condueño este último. Para el caso de que alguien tenga algo que reclamar deberá presentarse en el citado negocio ó en la casa de la calle Salsipuedes número 1822, donde se les abonará sus créditos. Esta publicación se hace por el término de la ley y á los efectos de derecho.—Montevideo, Noviembre 27 de 1913.—*Luis Sconfienza.*—*Eduardo Sconfienza.*—*Nicolás Bruzzese.*—*Francisco Bruzzese.*—*César Di Menza.* 1133-v.dic.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general comunico que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Mauricio Zunino el establecimiento de cigarrería y salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores y demás personas que se consideren con derecho, deben pasar á cobrar sus créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904, en la Escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754.—Montevideo, Noviembre 27 de 1913.—*José Maggio.* 1145-v.dic.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 31 de Octubre del año actual, autorizada por el escribano señor Luis Rossi, el señor Eugenio Zerboni, en su calidad de socio comanditario, cedió, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio, á su ex socio señor Francisco Bergamino toda su parte de capital en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Della Valle Hnos y Cía., quedando por lo tanto dicho señor Zerboni desligado de toda responsabilidad ulterior. Que por otra escritura otorgada por el mismo escribano de fecha 21 de Noviembre ppdo. los señores Romeo y Ernesto Della Valle y el señor Francisco Bergamino, éste como socio comanditario, constituyeron una nueva sociedad para la continuación del mismo comercio á que se dedicaba, la cual girará bajo la misma firma anterior. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1913. — *Della Valle Hnos. y Cía.* 1141-v.dic.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Felipe A. Arrota la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc., tenemos establecida en Bacacuá, 4.a sección del Departamento de Paysandú, lo hacemos saber al público y al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1913. — *José Frasca.* — *A. D. Menafra.* 1140-v.dic.18.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Félix Pico el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 630. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1913.—*Herminio M. Gamenara.* 1118-v.dic.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pedro Trilhe la tienda y mercería denominada "La Sorciere", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1190, que me fué entregada por don Manuel Cia Sánchez con consentimiento de sus acreedores. — A los efectos de la indicada ley hago esta publicación, señalando como domicilio la calle Zabala número 1405. — Montevideo, Noviembre 21 de 1913. — *Francisco Barbari.* 1164-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por documento otorgado en esta fecha, se ha separado de la sociedad "Ferro y Gomis" instituída para la explotación del kiosco conocido por el número 1 del Parque Urbano, el socio don Antonio C. Ferro, entrando á formar parte de la sociedad con don José Gomis, don Severo Campiglia bajo la razón social Gomis y Campiglia.—Montevideo, Noviembre 21 de 1913.—*Antonio C. Ferro.*—*José Gomis.* 1159-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo al público que por ante el escribano Bernardo Bouza Paz me obligué á vender á favor de don Pedro Ayerza mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Colón número 1555, denominada "Pensión Vascongada". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus deudas.—Montevideo, Noviembre 20 de 1913.—*Ignacio Asurabarrena.* 1127-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo Tisnés ha quedado concertada la disolución de la sociedad que bajo la firma de Rivero y Cola teníamos constituída en esta ciudad para comerciar en los ramos de hotel, café y anexos, habiéndose convenido en que el socio señor Cola se haga cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el que continuará con el referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 18 de 1913. — *Justino M. Rivero.* — *Pedro A. Rivero.* — *Antonio Z. Cola.* 1213-v.dic.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Solari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Diego Lamas número 7, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 18 de 1913.—*Alberto Pérez.* 1124-v.dic.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á doña Alejandrina Zugarramurdi la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos tengo establecida aquí. Conste así á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Estación Drabble, (Departamento de Soriano), Noviembre 18 de 1913. —*Victoriano Ruiz.* 1142-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Enrique Barrabino el despacho de bebidas y fiambrería que tengo establecido en la calle Brecha número 517, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Luis Botta.* 1093-v.dic.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Viojo, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería, tengo establecida en La Mariscala (Departamento de Minas), lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Noviembre 17 de 1913.—*Arturo Mayobre.* 1095-v.dic.18.

Al comercio y al público

Por documento de promesa de venta, Romualdo Alegre ha prometido vender á don Leandro Rito Quiñones la parte que le corresponde como socio de la casa comercial que bajo la razón social de García y Alegre gira en el paraje Cuchilla de Ramírez (7.a sección del Departamento del Durazno), debiendo seguir la misma casa girando bajo la razón social de García y Quiñones, á cargo de cuya firma quedará el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Noviembre 15 de 1913.—*José González García.*—*Romualdo Alegre.*—*Leandro Rito Quiñones.* 1109-v.dic.22.

Al comercio y al público

Cumpliendo con legales determinaciones hacemos saber al comercio que por escritura pasada el día 13 del corriente ante el escribano don Manuel J. Otero, quedó disuelta la razón social en el taller de carpintería y herrería de Oxandabaratz y Compañía, apartándose el socio Juan B. Oxandabaratz y quedando con el activo y pasivo la nueva firma de Vega y de La Llana, compuesta por el socio de la firma extinta don Pedro Vega y por don Pedro Nicanor de La Llana.—Melo, Noviembre 15 de 1913.—*Juan B. Oxandabaratz.*—*Pedro L. Vega.* 1098-v.dic.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, denominada "Oriente" tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 69, separándose de ella don Magín García y don José Fondo, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Leandro Vilariño, y á cargo también de este último, los créditos pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. —*Leandro Vilariño.* — *Magín García.* — P. p. de José Fondo: *J. Julio Fondo.* 1088-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 15 de Diciembre próximo autorizará el escribano don Juan T. Mengotti, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de sastrería civil y militar bajo la firma de Cammarano y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Cammarano. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. — *Cammarano y Cía.* — *Francisco Cammarano.* 1082-v.dic.17.

Al comercio y al público

Comunico haber prometido en venta á don Lino Sassi y Cía. el restaurant, billar y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre números 80 y 82, citándo á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1913.—*Pedro Musso.* 1099-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Jesús Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1404, esquina Médanos número 1750, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1913.—*Manuel Costa.* 1094-v.dic.19.

Venta de hotel

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Doninelli la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en esta ciudad, y que gira con el nombre de "Hotel Comercio", de J. Cataumbert y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Noviembre 12 de 1913. — *J. Cataumbert y Cía.* 1263-v.dic.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos .A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera
Lantes Angel A.

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis.
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.
Villalba y Cía. Isabelino.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Gramara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán.
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 1187-ptc.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42....	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9...	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1...	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas: — 1.a Resolución de 23 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 23 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-ptc.625.